



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de diciembre de 2021

**Número 279**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Dirección General de Energía:  
Corrección de errores ..... 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos ..... 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características y de novación de concesión de aguas públicas ..... 7
- Expediente de novación de concesión de aguas públicas ..... 7

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, para el ejercicio 2021. .... 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 551/20 ..... 8
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 716/19; número 6: autos 1159/21 y 798/21 ..... 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto de delimitación ..... 10
- Aguadulce: Modificación de ordenanzas fiscales. .... 11
- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2022 ..... 12
- Aznalcóllar: Bases del proceso selectivo de un puesto de Técnico de Administración General para la Oficina de Gestión del Plan Contigo ..... 12
- Bormujos: Expediente de modificación de créditos ..... 17

— Castilleja de la Cuesta: Bases de la oferta de empleo público por la que se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo . . . . .	18
— Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación . . . . .	26
— Constantina: Padrones fiscales . . . . .	26
— Lebrija: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	26
— Lora de Estepa: Presupuesto general ejercicio 2021. . . . .	27
— Marchena: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Policía Local (siete en turno libre y una en turno de movilidad) . . . . .	27
— Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Oficial de la Policía Local (cuatro en turno de promoción interna y dos en turno de movilidad) . . . . .	35
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	36
— Osuna: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	37
— Peñaflo: Presupuesto general ejercicio 2022. . . . .	38
— La Rinconada: Convocatoria de subvenciones para el curso escolar 2021-2022. . . . .	38
— El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Jardinería. . . . .	42
— Umbrete: Ordenanza reguladora del uso de vivienda social. . . . .	46
— Utrera: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . .	52
— Oferta de empleo público 2021. . . . .	52
— Villanueva de San Juan: Expediente de transferencia de créditos . . . . .	54
— Villanueva del Ariscal: Nombramiento de personal . . . . .	54

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Dirección General de Energía*

*Corrección de errores*

*Corrección de errores de anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de «reforma de la línea Indiano en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz - Sevilla».*

Expediente: 20210348.

Advertido error material, en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 158, de 18 de agosto de 2021 (PP. 2389/2021), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz número 163, de 26 de agosto de 2021 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 198, de 27 de agosto de 2021 y a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se hace constar que:

Donde dice: «Expediente 20180472», debe decir: «Expediente: 20210348».

Asimismo en el apartado de las características más importantes de la línea aérea:

Donde dice: «dos – doble circuito»; debe decir: «uno – simple circuito».

Donde dice: «Número de conductores por fase: Tres (AI)» debe decir: «Número de conductores por fase: Uno».

Donde dice: «Cable de tierra: OPGW-96», debe decir: «sin cable de tierra».

Donde dice: «Número apoyos fin de línea: 11» debe decir: «Apoyo fin de línea: apoyo 11».

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—El Director General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

8W-9503-P

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, por la que se transcribe resolución de 13 de noviembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 30 de abril de 2021, se aprueba técnicamente el proyecto denominado «Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)», clave A5.341.2037/2111 y autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

*Segundo.* Mediante anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, suscrito con fecha 6 de julio de 2021, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 132, de 12 de julio de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 178, de 3 de agosto de 2021, así como en el diario ABC, el 11 de agosto de 2021, quedando expuesto además en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Burguillos y Alcalá del Río (Sevilla).

Con fecha 31 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2021 fueron recibidas en la citada Delegación Territorial, dos escritos de alegaciones formulados por la Federación Provincial Ecologistas en Acción relacionadas, en ambos casos, con la información disponible en la url facilitada. Finalmente mediante escrito recibido en la Delegación Territorial de Sevilla, con fecha 15 de octubre de 2021, la citada Federación manifiesta que no tiene nada que oponer al proyecto de mejora.

*Tercero.* Con fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado «Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)», clave A5.341.2037/2111, siendo su presupuesto base de licitación (IVA incluido) de cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta euros con diecinueve céntimos (4.286.930,19 €) y un plazo total de ejecución de nueve meses.

*Cuarto.* Mediante comunicación interior de fecha 9 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

*Fundamentos de derecho*

*Primero.* Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

*Segundo.* Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

*Tercero.* Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

*Cuarto.* La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los ayuntamientos de Burguillos y Alcalá del Río (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

*Quinto.* La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia núm. 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

*Sexto.* Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del impuesto de bienes inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

*Séptimo.* En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

*Primero.* Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado «Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)», clave A5.341.2037/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Burguillos y Alcalá del Río (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

*Segundo.* Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los ayuntamientos de Burguillos y Alcalá del Río (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla. La Secretaria General Técnica, P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79 de 27 de abril de 2020), María Jesús Gómez Rossi.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)» CLAVE A5.341.2037/2111

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RÍO

Núm. Fincas	Poligono	Parcela	Titular/DNI	Tipo de afección (m <sup>2</sup> )			Comparecencia	
				Acueducto	Ocupación temporal	Expropiación definitiva	Día	Hora
1	002	00106	Correa Martín Francisco/****8846*	75,00	275,00	25,00	14/12/2021	09:00
2	002	00107	Correa Martín Manuela/****8726*	202,91	743,99	0,00	14/12/2021	09:35
3	002	00108	González Ojeda María Del Carmen/****9203*	178,42	654,21	0,00	14/12/2021	10:10

Núm. Finca	Polígono	Parcela	Titular/DNI	Tipo de afección (m²)			Comparecencia	
				Acueducto	Ocupación temporal	Expropiación definitiva	Día	Hora
4	002	00109	Palop Elena Araceli/****0291*	270,81	992,97	0,00	14/12/2021	10:45
5	002	00110	Romero Garcia Francisco/****6048*	269,26	987,27	0,00	14/12/2021	11:20
6	002	00111	Palop Velázquez Emilia/****3144*	154,90	567,95	0,00	14/12/2021	11:55
7	002	00112	Romero Elena Rosa María/****1660*	194,89	714,59	0,00	14/12/2021	12:30
	002	00112	Romero García Francisco/****6048*					
8	002	00113	Salmerón Velázquez José Antonio/****5863*	1.129,88	4.142,89	0,00	14/12/2021	13:05
	002	00113	Salmerón Velázquez Yolanda Isabel/****5630*					
9	002	00114	Labrador Puerto Francisco/****1187*	33,00	121,00	2,00	14/12/2021	13:40
10	002	00135	Martínez Ruiz Manuel/****4567*	252,00	924,00	0,00	14/12/2021	16:00
11	002	00139	Rendón González Antonio/****0980*	789,00	2.893,00	0,00	14/12/2021	16:35
12	002	00141	Lechuga Velázquez Ulises Victoriano/****6587*	372,00	1.364,00	0,00	14/12/2021	17:10
13	002	00142	Domínguez Aguilár Luis Miguel/****2056*	1.107,00	4.059,00	10,00	14/12/2021	17:45
14	002	09003	Junta de Andalucía	45,00	165,06	0,00		
15	002	09008	Ayuntamiento de Alcalá del Río	30,00	110,00	0,00		
16	002	09011	Ayuntamiento de Alcalá del Río	15,28	56,03	0,00		
17	003	00044	Hdos. Bejarano Quiles Carmelo/****3420*	165,00	605,00	0,00	14/12/2021	18:20
18	003	00045	Espinosa Córdoba José Luis/****6667*	129,00	473,00	0,00	14/12/2021	09:00
	003	00045	Jiménez Sanz Micaela/****9845*					
19	003	00049	Córdoba Naranjo Concepción/****6747*	96,00	352,00	0,00	14/12/2021	09:35
	003	00049	Espinosa Córdoba José Luis/****6667*					
	003	00049	Espinosa Córdoba Pedro Jesús/****2171*					
20	003	00051	Espinosa Córdoba José Luis/****6667*	84,00	308,00	0,00	14/12/2021	10:10
	003	00051	Jiménez Sanz Micaela/****9845*					
21	003	00053	Espinosa Pérez Juan/****0820*	123,00	451,00	0,00	14/12/2021	10:45
22	003	00055	Aragonés Ruiz María del Valle/****9975*	123,00	451,00	0,00	14/12/2021	11:20
	003	00055	Espinosa Moreno José/****8600*					
23	003	00057	Correa Bernal Purificación/****8704*	87,00	319,00	0,00	14/12/2021	11:55
	003	00057	López Correa Ana María/****7808*					
	003	00057	López Correa José/****9878*					
	003	00057	López Velázquez José/****0710*					
24	003	00059	Hdos. Sánchez Fernández Patrocinio/****2407*	129,00	473,00	0,00	14/12/2021	12:30
25	003	00061	Blanca Velázquez Aguasanta María Carmen/****0550*	876,00	3.212,00	27,00	14/12/2021	13:05
	003	00061	Blanca Velázquez Elena María/****0551*					
	003	00061	Blanca Velázquez Felipe José/****0552*					
26	003	00063	Hdos. Ruiz Flores Elena/****6082*	408,00	1.496,00	2,00	14/12/2021	13:40
27	003	00065	Alfonso Ojeda Alejo/****9240*	129,00	473,00	0,00	14/12/2021	16:00
	003	00065	Alfonso Ojeda Ana María/****9218*					
28	003	00067	Autocristal Sevilla S.L./****6519*	96,00	352,00	0,00	14/12/2021	17:10
29	003	00069	Alfonso Ojeda Alejo/****9240*	105,00	385,00	0,00	14/12/2021	16:35
	003	00069	Alfonso Ojeda Ana María/****9218*					
30	003	00071	Borja Ojeda Carlos Javier/****7009*	0,00	313,11	0,00	14/12/2021	12:30
	003	00071	Borja Ojeda Fernando/****3287*					
	003	00071	Borja Ojeda Francisco José/****8265*					
	003	00071	Ojeda Velázquez Ana Angustias/****8721*					
31	003	00073	Bautista Zambrano María/****3099*	303,00	1.111,00	4,00	14/12/2021	18:20
32	003	00075	Díaz Vázquez Victoria/****1173*	183,00	671,00	0,00	14/12/2021	18:55
	003	00075	Fernández Doval Manuel/****5626*					
33	003	00077	Bernal Muñoz Alfredo/****2657*	207,00	759,00	0,00	14/12/2021	09:00
34	003	00079	Espinosa Cuenca Ángel Custodio/****3504*	180,00	660,00	0,00	14/12/2021	09:35
35	003	00081	Martín Hidalgo Joaquín/****4571*	0,00	124,00	2,00	14/12/2021	10:10
36	003	00083	Hdos. Velázquez Velázquez Antonio/****0750*	45,00	165,00	0,00	14/12/2021	10:45
37	003	00085	Espinosa Aragonés Cristina/****6428*	72,00	264,00	0,00	14/12/2021	11:20
	003	00085	Espinosa Moreno José/****8600*					
38	003	00087	Hdos. Espinosa Cuenca Luis/****3420*	135,00	495,00	0,00	14/12/2021	11:55
39	003	00089	Córdoba Naranjo Concepción/****6747*	198,00	726,00	0,00	14/12/2021	17:45
	003	00089	Espinosa Córdoba José Luis/****6667*					
	003	00089	Espinosa Córdoba Pedro Jesús/****2171*					
40	003	00091	Borja Ojeda Carlos Javier/****7009*	132,00	484,00	0,00	14/12/2021	13:05
	003	00091	Borja Ojeda Fernando/****3287*					
	003	00091	Borja Ojeda Francisco José/****8265*					
	003	00091	Ojeda Velázquez Ana Angustias/****8721*					
41	003	00093	Martín Hidalgo Joaquín/****4571*	156,00	572,00	0,00	14/12/2021	13:40
42	003	00095	González Ojeda Fernando/****5311*	117,00	429,00	0,00	14/12/2021	16:00
	003	00095	Velázquez Zambrano María Inmaculada/****1769*					
43	003	00199	Domínguez Fresco Gregorio/****8693*	387,00	1.419,00	0,00	14/12/2021	16:35
	003	00199	González Ojeda María del Carmen/****9203*					
44	010	00120	Hdos. Ojeda Rendón Purificación/****6962*	118,50	434,50	2,00	14/12/2021	17:10
45	010	00121	Velázquez Ruiz Aguasanta/****0481*	185,67	680,79	0,00	14/12/2021	17:45
	010	00121	Velázquez Ruiz Isabel/****0482*					
46	010	00122	Velázquez Ruiz Aguasanta/****0481*	158,81	582,31	0,00	14/12/2021	18:20
47	010	00123	Sarmiento García José Ramón/****2503*	352,28	1.291,69	0,00	14/12/2021	18:55

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGUILLOS

Nim. Finca	Polígono	Parcela	Titular/DNI	Tipo de afectación (m <sup>2</sup> )			Comparecencia	
				Acueducto	Ocupación temporal	Expropiación definitiva	Día	Hora
48	002	09006	Ayuntamiento de Burguillos	101,51	899,00	27,00		
49	003	09005	Ayuntamiento de Burguillos	450,00	1.650,00	75,00		
50	004	00052	Hdos. Fernández Quintana Carolina/****3292*	1.410,00	5.170,00	27,00	13/12/2021	09:00
51	004	00056	Hdos. Díaz Fernández Manuel/****3273*	996,00	3.652,00	6,00	13/12/2021	09:35
52	004	00058	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructurac	504,00	1.848,00	0,00	13/12/2021	10:10
53	004	09001	Junta de Andalucía	129,00	473,00	0,00		
54	004	09030	Junta de Andalucía	57,00	209,00	0,00		
55	006	00004	Preforsur Inmuebles S.L.	144,00	528,00	0,00	13/12/2021	10:45
56	006	00005	Álvarez Quintanilla Ricardo Manuel/****8118*	57,00	209,00	0,00	13/12/2021	11:20
	006	00005	Quintanilla García Concepción Eulalia/****2403*					
57	006	00072	Fernández Mañero Gregorio/****8721*	768,00	2.816,00	0,00	13/12/2021	11:55
58	006	00073	Hidalgo Peinado Manuela/****4135*	0,00	305,35	0,00	13/12/2021	12:30
59	006	09001	Ayuntamiento de Burguillos	1.149,00	4.213,00	0,00		
60	007	00006	Ayuntamiento de Burguillos	712,17	2.611,28	745,03		
61	007	00007	Hdos. Velázquez Delgado Eduardo/****5203*	1.233,94	678,67	136,63	13/12/2021	13:05
62	007	00009	Ayuntamiento de Burguillos	994,18	546,80	0,00		
63	007	00010	T.B. Sistemas Inteligentes, S.L.	1.539,62	846,79	20,00	13/12/2021	13:40
	007	00010	Gasolinera de Burguillos S.L.					
64	007	00011	El Real de Burguillos S.L.	546,58	300,62	16,00	13/12/2021	16:00
65	007	00012	Hdos. Cabrera Puche María Jesús/****3378*	15,00	55,00	0,00	13/12/2021	16:35
66	007	00018	Hdos. Cabrera Puche María Jesús/****3378*	528,00	1.936,00	5.033,00	13/12/2021	17:10
67	007	00021	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	141,00	517,00	2,00		
68	007	00026	Cesar Guerrero Claudino/****2703*	414,00	1.518,00	27,00	13/12/2021	17:45
	007	00026	Cesar Guerrero Joaquín/****9198*					
69	007	00028	Doval Vargas Manuel/****9072*	435,00	1.595,00	0,00	13/12/2021	18:20
	007	00028	Fernández Arroyo Antonia/****5824*					
	007	00028	Fernández Arroyo Francisca/****5315*					
	007	00028	Fernández Arroyo María Dolores/****3599*					
	007	00028	Muñoz Mariscal Mara del Rosario/****8827*					
70	007	00029	Cesar Rodríguez Antonio/****5617*	1.107,00	4.059,00	6,00	13/12/2021	18:55
	007	00029	Cesar Rodríguez Claudino José/****8135*					
	007	00029	Enriquez Lozano Irene/****1842*					
71	007	00030	Doval Barrero Manuel/****5323*	549,00	2.013,00	0,00	13/12/2021	09:00
	007	00030	Vargas Pérez Felisa/****3178*					
72	007	00031	Caballero González María Angeles/****8822*	531,00	1.947,00	0,00	13/12/2021	09:35
	007	00031	Vargas Martínez José Antonio/****5348*					
73	007	00033	Muñoz Cabello Manuel/****7552*	426,00	1.562,00	4,00	13/12/2021	10:10
74	007	00034	Impulso Andaluz S.L.	21,00	77,00	0,00	13/12/2021	10:45
75	007	00042	Hdos. Cuenca Ariza Isabel/****3100*	495,00	1.815,00	0,00	13/12/2021	11:20
	007	00042	Hinojosa Cuenca Eusebio/****0454*					
76	007	00043	Hdos. Cuenca Ariza Isabel/****3100*	69,31	537,00	0,00	13/12/2021	11:55
	007	00043	Hinojosa Cuenca Eusebio/****0454*					
77	007	00044	Fernández Mañero Gregorio/****8721*	0,00	580,70	0,00	13/12/2021	12:30
78	007	00045	Blanca Velázquez Felipe José/****0552*	0,00	915,28	0,00	13/12/2021	13:05
79	007	00046	Blanca Velázquez Felipe José/****0552*	675,00	2.475,00	4,00	13/12/2021	13:40
80	007	09006	Junta de Andalucía	169,50	710,03	54,00		
81	007	09007	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	24,00	88,00	0,00		
82	007	09008	Ayuntamiento de Burguillos	12,00	44,00	0,00		
83	007	09009	Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima	15,00	55,00	27,00	13/12/2021	16:00
84	007	09010	Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima	0,00	9,00	0,00	13/12/2021	16:35
85	007	09011	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi	302,72	215,00	0,00		
86	007	09014	Ayuntamiento de Burguillos	18,00	66,00	0,00		
87	8131501TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	48,26	237,63	0,00		
88	8131502TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	186,31	1.048,81	0,00		
89	8131503TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	0,00	18,68	0,00		
90	8332801TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	30,10	286,70	0,00		
91	8332802TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	16,16	95,54	0,00		
92	8532101TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	79,44	1.364,52	0,00		
93	8634401TG3683S		Burguillos Natural S.L.	0,00	246,72	0,00	13/12/2021	17:10
94	8636001TG3683S		Burguillos Natural S.L.	143,40	545,74	0,00	13/12/2021	17:45
95	8636002TG3683S		Burguillos Natural S.L.	23,56	881,14	0,00	13/12/2021	18:20
96	8639401TG3683N		Burguillos Natural S.L.	684,39	2.033,31	27,00	13/12/2021	18:55

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3114/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Joaquín María Luque Moyano.  
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 24,918 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 37.377,00.  
 Caudal concesional (l/s): 3,74.  
 Captación:

Nº de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Estepa	Sevilla	327786	4133710

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el ajuste de la superficie de riego con respecto a la inscrita en el expediente de concesión origen, pasando de 26 ha a 24,918 ha, según medición actual del SIGPAC. Asimismo, se solicita la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

8W-9201-P

N.º expediente: A-7203/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Comunidad de Regantes Atalaya.  
 Uso: Riego (herbáceos-hortalizas) 6,06 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 26.058,00.  
 Caudal concesional (l/s): 2,60.  
 Captación:

Nº de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Lora del Río - Hornachuelos	Cantillana	Sevilla	252149	4167369

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

8W-9216-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente las modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, para el ejercicio 2021, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250, de fecha 28 de octubre de 2021, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de su contenido en el Portal Provincial: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-10056

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160000131.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 551/2020.

Juzgado Origen: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 22/2016.

Recurrente: Laura Alba Romero.

Representante: Servando Ramón Meana Pérez.

Recurrido: Central de Compras Badía, S.L., Fogasa y Pedro Montero Cobo Admin. Concursal de Central de Compras Badía, S.L.

Representante: José Luis Conradi Torres y Pedro Montero Cobo.

Doña Carmen Álvarez Triperero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 551/2020, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 8 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, en procedimiento núm. 22/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Central de Compras Badía, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Triperero.

4W-9104

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 716/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190007841.

De: David Sánchez Martínez.

Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2019 a instancia de la parte actora David Sánchez Martínez contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 444/2021.*

En Sevilla, a 6 de octubre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 716/2019/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por don David Sánchez Martínez, frente Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., que no compareció pese a estar citado en debida forma, y llamado el Fogasa, no compareció, en nombre de S.M. el Rey, he pronunciado el siguiente:

*Fallo.*

Estimo la demanda formulada por don David Sánchez Martínez frente Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., y llamado el Fogasa, y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita al trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la parte actora de 2.532,17 €, satisfaciendo, en caso de readmisión, los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 70,83 € diarios.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9152

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1159/2021 a instancia de la parte actora don José Luis Martínez Rosa contra Gydesur, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 15 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1159/2021. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420210007292.

De: José Luis Martínez Rosa.

Abogado: Alicia Pérez Bermúdez.

Contra: Gydesur, S.L. y Fogasa.

*Parte dispositiva.*

S.S.ª dispone: Despachar ejecución a instancia de José Luis Martínez Rosa contra Gydesur, S.L. y Fogasa en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.143,54 € en concepto de principal, más la suma de 771,53 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 5.143,54 € en concepto de principal, más la suma de 771,53 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada Gydesur, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Gydesur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9101

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2021 a instancia de la parte actora don José Carlos Medina Pino contra Gestora de Unión Campana, S.C., Francisco Pelegrina Pareja y fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 7 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 798/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170007109.

De: José Carlos Medina Pino.

Abogado: Fabiola Guillén Berraquero.

Contra: Gestora de Unión Campana, S.C., Francisco Pelegrina Pareja y Fogasa.

*Parte dispositiva.*

SS.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de José Carlos Medina Pino contra Gestora de Unión Campana, S.C., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.230,9 € en concepto de principal, más la suma de 184,63 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 1.230,90 € en concepto de principal, más la suma de 184,63 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada Gestora de Unión Campana, S.C., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora de Unión Campana, S.C. y Francisco Pelegrina Pareja actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9103

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021 aprobó definitivamente la delimitación de una unidad reparcelatoria comprensiva de las fincas sitas en C/ Sol núm. 14 de Sevilla e interior colindante a ésta e ineditada (parcela urbanística PU-13 prevista en el derogado Plan Especial PERI-C-8 «Los Terceros», que según informe del Servicio de Planeamiento emitido el 3 de mayo de 2016 «tiene la forma y dimensiones que provienen del PERI-C-8, reflejada en los planos de ordenación del Plan Especial de Protección del Sector 4 del Conjunto Histórico «Santa Catalina-Santiago»), en los mismos términos de su aprobación inicial de 12 de mayo de 2021, todo ello conforme a los artículos. 100 y 106 LOUA, 38, 77 y 101.2 RGU.

En consecuencia, conforme al artículo 38.1.d) del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 10 de noviembre de 2021, antes referido, que tiene el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente la delimitación de una unidad reparcelatoria comprensiva de las fincas sitas en C/ Sol núm. 14 de Sevilla e interior colindante a ésta e inedificada (parcela urbanística PU-13 prevista en el derogado Plan Especial PERI-C-8 «Los Terceros»), que según informe del Servicio de Planeamiento emitido el 3 de mayo de 2016 «tiene la forma y dimensiones que provienen del PERI-C-8, reflejada en los planos de ordenación del Plan Especial de Protección del Sector 4 del Conjunto Histórico «Santa Catalina-Santiago»), todo ello conforme a los artículos 100 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38, 77 y 101.2 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), teniéndose por iniciado el expediente de reparcelación de dicha Unidad.

Dicho proyecto de delimitación había sido presentado a trámite por la entidad Inversiones y Obras Diadema, S.L. con fecha 3 de junio de 2020, junto con el proyecto de reparcelación, si bien la solicitud fue subsanada presentando sólo un nuevo proyecto de delimitación con fecha 31 de marzo de 2021, que fue objeto de la indicada aprobación inicial.

Notificado dicho acuerdo a los propietarios afectados y colindante con fechas 10 y 14 de junio de 2021 y mediante «Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 2021 y sometido a los trámites de información pública y audiencia a los interesados el citado documento («Boletín Oficial» de la provincia núm. 143 de 23 de junio de 2021, Diario El Mundo de 25 de junio de 2021 pg. 17 y tablones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo, del 8 de junio al 5 de julio de 2021 y del 7 de junio al 2 de julio de 2021) tras su aprobación inicial, se ha presentado escrito por la entidad Inmobiliaria Osuna, S.L., propietaria de suelo incluido en el ámbito de dicha Unidad, con fecha 30 de junio de 2021, en el que muestra conformidad a la delimitación y manifiesta intención de contribuir a los gastos que le correspondan legalmente para el desarrollo urbanístico de la Unidad una vez redactado y aprobado el proyecto de reparcelación.

Transcurrido el plazo de tres meses con fecha 14 de septiembre de 2021, no consta presentado proyecto de reparcelación por parte de los promotores de la iniciativa que cuente con la conformidad de la Administración actuante al que se hayan adherido otro/s propietario/s a fin de alcanzar el quórum exigido para su tramitación por el citado artículo 106.1 RGU (dos tercios del número total de propietarios interesados que representen, además, el 80 por 100 de la superficie reparcelable) ni se ha formulado proyecto de reparcelación que venga respaldado por dicho quórum, por lo que procede únicamente aprobar definitivamente la delimitación.

Asimismo el inicio del expediente reparcelatorio que ha tenido lugar con la aprobación inicial de aquélla, se ha hecho constar mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas registrales afectadas, conforme a los artículos 68 del RD Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto de la Ley del Suelo y Régimen Urbanístico y 5 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En consecuencia, conforme a la normativa antes citada, así como lo establecido por los artículos 75.1 RGU, 4º.2.e y g, 10º.2.11, 19º.2 y 27º.15 y 16 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.* Aprobar definitivamente la delimitación de una unidad reparcelatoria comprensiva de las fincas sitas en C/ Sol núm. 14 de Sevilla e interior colindante a ésta e inedificada (parcela urbanística PU-13 prevista en el derogado Plan Especial PERI-C-8 «Los Terceros»), que según informe del Servicio de Planeamiento emitido el 3 de mayo de 2016 «tiene la forma y dimensiones que provienen del PERI-C-8, reflejada en los planos de ordenación del Plan Especial de Protección del Sector 4 del Conjunto Histórico «Santa Catalina-Santiago»), en los mismos términos de su aprobación inicial de 12 de mayo de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 143 de 23 de junio de 2021) todo ello conforme a los artículos 100 y 106 LOUA, 38, 77 y 101.2 RGU.

*Segundo.* Publicar y notificar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para la efectividad de la delimitación aprobada, de conformidad con el artículo 38.1.d) RGU.

*Tercero.* Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

15W-9726

---

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (bonificaciones).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aguadulce a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-10054

---

AGUADULCE

El Pleno de este Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, articulado de bonificaciones potestativas, con 6 votos a favor (6 PSOE) y 2 abstenciones (2 Adelante Aguadulce).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Aguadulce a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

15W-10061

---

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado segundo de ese artículo podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones ante el Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-10112

---

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 3721/2021 del día 23 de noviembre de 2021, se han aprobado las siguientes bases:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE UN FUNCIONARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN ESTE MUNICIPIO A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS**

*Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a funcionario/a Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1 para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

*Segunda. Característica de la plaza.*

Denominación: Técnico/a de Administración General adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal con causalidad en la gestión de la Oficina Técnica del Plan del Ayuntamiento de Aznalcóllar para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Retribuciones: Sueldo grupo A, Subgrupo A-1, Nivel complemento de destino 22, complemento específico.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La responsabilidad general del puesto es el impulso, proposición, preparación, asesoramiento, colaboración, información y ejecución de las actividades propias de su unidad de adscripción, con aplicación de la competencia y los conocimientos especializados necesarios, según las directrices recibidas por parte de la persona que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención.

Funciones a desarrollar:

- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, de forma integral, y de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y ordenación e impulso de los expedientes de contratación relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de concesión de subvenciones y ordenación e impulso de los referidos expedientes, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de procesos selectivos de empleo público y ordenación e impulso de los referidos expedientes, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Colaboración con Secretaría para el impulso, seguimiento y control de los diferentes expedientes de procesos selectivos para empleos públicos, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para las contrataciones relacionadas con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Seguimiento de los expedientes de contratación, de su ejecución, de las prórrogas contractuales y de sus modificaciones en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Licenciatura o Grado equivalente en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71€ o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene el número IBAN ES37 0075 3468 3506 6000 3142.

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática.

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Presentación por medios no electrónicos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes. Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón de servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, concurso y entrevista curricular, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo.*

A. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.
- Para la acreditación de la superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de funcionarios con habilitación de carácter Nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análoga a la convocada, certificación expedida por la Administración correspondiente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a. Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención 0,10 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-pública en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-privada en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,01 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

En el supuesto de que el certificado de servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Puntuación máxima en este apartado 3,50 puntos.

b. Formación: Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con materias relativas a Procedimiento Administrativo y/o Contratación Administrativa, superados en Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,05 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,30 puntos
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 15 horas.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,80 puntos

c. Por superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análoga a la convocada.

- Por exámenes superados en oposiciones de T.A.G./T.A.E en plazas análogas a la convocadas 0,10 puntos por cada uno de ellos.
- Por exámenes superados en oposiciones a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 0,15 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,70 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7,00 puntos, y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

B. Fase entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos en relación a las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

Novena. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista curricular, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si esto no fuera suficiente, vendrá determinado por la mayor valoración obtenida en el apartado experiencia de la fase del concurso.

Décima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento relación de los opositores, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía-Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Undécima.

Todos/as los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Duodécima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

*Modelo de instancia*

<i>Datos del solicitante.</i>			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico
<i>Datos del representante.</i>			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico
<i>Datos de la notificación.</i>			
Persona a notificar.		Medio preferente de notificación.	
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
<input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para provisión mediante nombramiento como funcionario interino de puesto de trabajo de Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Contigo, con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida

- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto, solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

En Aznalcóllar, a ... de...de 2021.

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

En Aznalcóllar a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

15W-10038

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, el expediente de modificación de créditos 23/2021, del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>.

En Bormujos a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-10048

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Resolución n.º: 1267/2021. Fecha resolución: 9 de noviembre de 2021. En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

*Decreto de aprobación de bases oferta de empleo público, por la que se convoca proceso selectivo para acceso por concurso oposición, para personal funcionario en relación a una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Visto, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, por el cual se aprobaban definitivamente los Presupuestos municipales y la Plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento 2019. («Boletín Oficial» de la provincia. Número 271, de fecha 22 de noviembre de 2018).

Visto, asimismo lo dispuesto en la correspondiente Oferta de Empleo Público, aprobada por el decreto número 1024/2018, de 14 de diciembre, y plazas ofertadas contempladas en la misma. («Boletín Oficial» de la provincia. Número 296, de fecha 24 de diciembre de 2018).

En consecuencia, pues, a tenor de lo anterior, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la Convocatoria y Bases de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso libre, para «una» (1) plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que a este efecto se acompañan, conforme a los Anexos específicos en aquellas recogidos.

Segundo.—Disponer la publicación inmediata de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como un extracto y anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**BASES OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO POR CONCURSO OPOSICIÓN, PARA PERSONAL FUNCIONARIO EN RELACIÓN A UNA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente base la regulación del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo que se incluyen en la oferta de empleo público de 2018 en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Las presentes bases generales se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores).

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
  - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
  - b) Transparencia.
  - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
  - d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
  - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
  - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.»

Le será aplicable, además, lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante); los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado/a en Educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.  
A efectos de la titulación exigida se entenderá por «estar en condiciones de obtener los títulos», el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en las Bases Específicas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en las Bases Específicas, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes y documentos a presentar:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- c) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 20€, correspondiente a los derechos de examen. La Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales recoge una tarifa especial. Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Unicaja (C/ Real n.º 172, n/cta.: ES92/2103/0742/2300/6000/0016, o bien mediante giro postal, telegráfico o pago con el TPV del Ayuntamiento (adjuntando justificante de abono al documento de autoliquidación de la tasa), con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de..... y el nombre del o de la aspirante».
- d) Anexo I, instancia y autobaremación donde deberán relacionarse los méritos que el/la aspirante solicita le sean valorados conforme al baremo de la fase de concurso.
  - No se tendrá en cuenta ningún mérito que no venga relacionado en el modelo de autobaremación.
  - El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el/la aspirante, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.
  - La presentación documental de los méritos alegados la deberán realizar exclusivamente lo/as aspirantes que hubieren superado la fase de oposición y en el específico plazo de diez días desde la publicación en el tablón de anuncios de la lista definitiva que contiene la puntuación final de la fase de oposición de los/as aspirantes. Por tanto, no se debe presentar junto con la solicitud o instancia para participar en las pruebas.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados, en su momento, con la documentación original o fotocopia. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- La asistencia a cursos, cursillos, jornadas y seminarios que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales o documentos homologados. En los cursos, cursillos, jornadas y seminarios, se hará constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal y en caso de empresa privada, mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia.

3.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

3.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía de la exigida. La documentación justificativa de exención o reducción de tasa, deberá ser aportada por los/as opositores/as.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta ([www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es)).

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 9.00 h a 14.00 h, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos, debiendo remitir vía correo electrónico justificante de dicha operación a la dirección secretaria@castillejadelacuesta.es.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se indicará:

- El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a efectos informativos en la página web municipal.
  - Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.
- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no relacionados en el impreso de autobarefacción inicial.

4.2. La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal [www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es), a efectos meramente informativos. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

4.3. En base a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la Ley 4/2007, de 25 de septiembre de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

En el caso de acreditar discapacidad: Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% expedido por el Inserso u Organismo Autónomo equivalente. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de las pruebas concretas, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

Los aspirantes que aún teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo la adaptación se solicitará ante el tribunal de selección aportando la documentación acreditativa.

Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de otros órganos técnicos competentes.

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se señalarán también los tablones de anuncios en los que el tribunal aprobará y hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en qué consiste la adaptación solicitada.

Frente al acuerdo del tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes que han solicitado adaptación con indicación de su concesión o denegación, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en los correspondientes tablones de anuncios, recurso de alzada ante el órgano que hubiera efectuado su nombramiento.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos, en los tablones de anuncios correspondientes, y en los mismos términos indicados en los párrafos anteriores.

### 5. Órgano de selección.

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

- A.—Presidente/a.
- B.—Vocales. Cuatro.
- C.—Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presente base, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

En caso de ausencia accidental del/a Presidente/a, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas motivadamente por el Tribunal sin apelación alguna, sin perjuicio de los recursos que en vía administrativa correspondan.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladoras, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

A efecto de comunicaciones y demás incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sito en C/. Convento, 8 C.P. (41950).

### 6. Sistema de selección.

Concurso-oposición constituido por las siguientes fases:

#### *Normas generales.*

6.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, necesitando obtener una puntuación mínima de 55 puntos en la fase de oposición para aprobar.

#### *Fase de concurso (90 puntos) (45%).*

6.2. La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 90 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos aportados y acreditados por los/as aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso.

Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición.

Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se disponen en las presentes bases, de los méritos alegados relacionados en el impreso de autobaremación y acreditados documentalmente.

A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de lo/as aspirantes, se dará un plazo de diez días para que lo/as que han superado la fase de oposición presenten instancia adjuntado fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en el impreso de autobaremación.

Cuando las circunstancias del proceso lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el plazo de presentación de la documentación acreditativa del concurso podrá sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de lo/as seleccionado/as en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El Órgano de Selección sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración, la relación de méritos deberá ser presentada debidamente ordenada en relación a los distintos apartados y grapada.

Cuando se prevea la valoración de méritos relativos a cursos seminarios, congresos y jornadas estos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: Se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global del curso en el que se incluyen. De modo que tratándose de cursos, seminarios, congresos y jornadas, cuyo temario solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo con el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.
- Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.
- Han de estar impartidos por Instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán los cursos impartidos por empresas privadas.
- Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios, para que lo/as interesado/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

La documentación acreditativa deberá presentarse clasificada y ordenada en el mismo orden que consta en el impreso de autobareación.

No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el impreso de autobareación aunque se presente en plazo documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el impreso de autobareación no acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. Caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

*Baremo de méritos: (90 puntos).*

A) *Valoración del trabajo desarrollado. 55 puntos.*

- Servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados no se computarán.
- Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido para los supuestos correspondientes establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- \* Sólo se computarán meses completos.
- \* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

a) Experiencia Profesional en puesto igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,30 punto por cada mes completo de servicio.

b) Experiencia Profesional en puestos igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio.

c) Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

En los supuestos de este apartado A.1), que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase de concurso atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los/as interesados/as.
- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

B) *Formación: Cursos de formación con un máximo de 35 puntos.*

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.
- No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.
- Se valorarán los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, como sigue: Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, los cursos o acciones formativas relacionadas directamente con la Prevención de Riesgos Laborales, impartido por Entidades Públicas, mutuas de AT y EP y empresas o sociedades de prevención.

A razón de 0,035 punto por hora.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

#### *Fase de oposición (110 puntos) (55%).*

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, el primero de preguntas tipo test sobre el cuestionario común, el segundo ejercicio será un tema a desarrollar de tres propuestos sobre el temario específico y el tercero la defensa de una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como las propuestas de actuaciones a desarrollar en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, dicha memoria será leída ante el Tribunal, pudiendo el mismo realizar preguntas, necesitando un mínimo de 20 puntos en los ejercicios primero y segundo y de 15 puntos en el ejercicio tercero para considerarse aprobados, calificándose sobre 40 puntos los ejercicios primero y segundo, y sobre 30 el ejercicio tercero.

La memoria descriptiva deberá presentarse en papel ante el registro del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de solicitudes y adjuntarla a la misma. La memoria deberá tener una extensión máxima de 5 folios, a una cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a la prueba en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad debiendo acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, lo/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. La prueba se calificará de apto/a /no apto/a, siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico del español como lengua extranjera establecido por RD 826/1988, de 10 julio, modificado y completado por Decreto 1/1992 o norma que lo sustituya, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjero/as expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles, exceptuándose del cómputo los meses de julio y agosto.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la Resolución anual de la Secretaria General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Art. 17 decreto 2/2002) publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### *7. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.*

7.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aprobados. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas. El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la fase de oposición. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, se estará a la mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo, después en el/la aspirante de más puntuación en el apartado de formación, y por último en el/la aspirante de mayor edad.

7.2 El Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, a favor de el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

7.3 No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, creándose una Bolsa con los aspirantes que habiendo aprobado no han conseguido la plaza de funcionario de carrera.

#### *8. Presentación de documentos para el nombramiento.*

El aspirante propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI y NIF a efectos de nóminas.
- b) Título original exigido en las Bases Específicas para cada tipo de plaza, a efectos de proceder a la compulsada de la fotocopia presentada junto a la instancia.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional precisa para el desempeño normal de las tareas y de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- f) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones del puesto.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as, estarán dispensados/as de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del Organismo o Entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 9. *Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente nombrará funcionario/a de carrera al en el proceso selectivo.

El nombramiento deberá ser publicado o notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quien dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 10. *Norma final.*

10.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles, como norma general, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

10.2. Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y a efectos informativos en la página web municipal [www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es).

10.3. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

10.4. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los procesos selectivos celebrados al amparo de estas bases generales le serán de aplicación la Ley 7/2007, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública, el Decreto 2/2002 de 9 de enero de la Junta de Andalucía, las presentes bases y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en tanto no se oponga a la normativa anterior.

#### ANEXO I

##### (Modelo de instancia)

«Don/Doña ..... DNI núm. ...., con domicilio en calle....., núm. ...., de la localidad de....., provincia de....., teléfono o móvil....., nacido/a el día....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladores que rigen para la convocatoria de \_\_\_\_\_

Solicita: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de .....

(Lugar, fecha y firma.).

Castilleja de la Cuesta, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 202\_\_

##### *Autobaremación*

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nacido/a el día \_\_\_\_\_, expone a fecha \_\_\_\_\_ de finalización de presentación de instancias, aporta y acredita para la convocatoria de \_\_\_\_\_, los siguiente méritos.

##### A) *Valoración del trabajo desarrollado (máximo 90 puntos)*

Se valorarán el trabajo desarrollado, hasta un máximo de 55 puntos.

##### *Valoración del trabajo desarrollado:*

- Experiencia Profesional en puestos igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,30 punto por cada mes completo de servicio..... puntos.
- Experiencia Profesional en puestos igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio..... puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,05 puntos por cada mes completo de servicio..... puntos.

B) *Formación: Cursos de formación con un máximo de 35 puntos.*

Se valorarán los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, a razón de 0,035 puntos la hora lectiva, con un máximo de 35 puntos.

*Relación de cursos de formación baremados por el/la aspirante.*

N.º
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
Total

#### TEMARIO

##### *Materias comunes*

Tema 1. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: Concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. Políticas de Igualdad de género. La L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 4. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Estructura. Título Preliminar. Competencias, Organización Territorial.

##### *Materias específicas*

Tema 5. Los Presupuestos Locales: Estructura. Procedimiento: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local. Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Tema 6. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los recursos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Normativa propia del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Las Ordenanzas Municipales. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Concepto de documento y archivo. Clases de documentos. Gestión de documentos. Análisis documental: Documentos oficiales. El archivo: Tipos de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Organización de un archivo de oficina. Servicios del archivo. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 9. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo y al Manual de documentos administrativos.

Tema 10. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Organización de Áreas y Servicios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. La modernización de las Administraciones Públicas. Calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios. Simplificación y racionalización de procesos administrativos.

Tema 12. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: La gestión del correo electrónico, en especial el programa Lotus Notes. Programas de uso común en las tareas administrativas: Microsoft Word, Access y Excel.

Tema 13. El procedimiento administrativo I: Los interesados. Presentación de documentos. Registro de entrada y salida. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Silencio administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo II: Iniciación y desarrollo.

Tema 15. El procedimiento administrativo III: Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 16. Los recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 17. Los contratos administrativos: Régimen jurídico, contenido y efectos. Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento de los contratos administrativo.

Tema 18. Protección de datos. Objeto, ámbito de aplicación y principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de datos.

Tema 19. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Castilleja de la Cuesta a 9 de noviembre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-9626

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de octubre de 2021 se examinó y aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la implantación de actividad de tanatorio, instado por Lusiberia S.L., en finca no urbanizable «Llano de San Sebastián», de especial protección por legislación específica de Espacios Naturales «Zona de regulación común» (C) según el vigente PGOU, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. municipales, aprobado definitivamente el 26 de noviembre de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43.1.f de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cazalla de la Sierra a 10 de noviembre de 2021.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

4W-9643

#### CONSTANTINA

Habiéndose aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, los padrones municipales correspondientes al ejercicio de 2022 que a continuación se relacionan:

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza).
- Tasas Municipales arbitrios de industria.
- Tasas Municipales arbitrios de urbana.
- Tasas Municipales ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y/o sombrillas.

Se someten a exposición pública por periodo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el mismo pueden los interesados examinar en el Servicio de Rentas y Exacciones de esta Secretaría Municipal, los referidos padrones y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con dispuesto en la legislación reguladora vigente en la materia.

Constantina a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

4W-10064

#### LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos, entre diferentes áreas de gasto, 1/2021 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Lebrija a 26 de noviembre de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

34W-10071

## LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos 2/2021 del presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Lebrija a 26 de noviembre de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganformina Dorantes.

6W-10069

## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021 ha aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el año 2021, así como la relación de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral reflejado en el mismo.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. En el caso de no ser presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-10081

## MARCHENA

«Resolución de Alcaldía aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante sistema de oposición, en turno libre y una mediante concurso, en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).»

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante el sistema de oposición, en turno libre, y una en turno de movilidad sin ascenso (horizontal), habiéndose publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio 2021, y en el número 150, de 1 de julio de 2021, así como publicadas en «Boletín Oficial del Estado» núm. 231 de lunes 27 de septiembre de 2021 mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1085, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

*Primero:* Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete de ellas mediante el sistema de oposición, en turno libre y una de ellas mediante concurso en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).

*Listados provisionales de personas admitidas y excluidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete de ellas mediante el sistema de oposición, en turno libre y una de ellas mediante concurso en turno de movilidad sin ascenso (horizontal)*

*Listado provisional de personas admitidas turno libre (7 plazas)*

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1.	Acosta	Arispon	José Enrique
2.	Acosta	García	José Manuel
3.	Acosta	Rico	María Teresa
4.	Alfonso	Mendoza	Alonso
5.	Aguera	Palacios	José Manuel
6.	Aguilar	Sabio	Claudia
7.	Aguilar	Muñoz	Sergio
8.	Aguilera	Ramos	Rafael
9.	Albelda	Hernández	Raquel
10.	Alberdi	Guerrero	María
11.	Alfonso	Mendoza	Alonso
12.	Alpresa	Ricart	María Elena
13.	Álvarez	Aguilera	Inés

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
14.	Álvarez	Fernández	Francisco Javier
15.	Álvarez	González	José Manuel
16.	Álvarez	Melero	Sebastián
17.	Álvarez	Vargas	María Victoria
18.	Alvariño	Acuna	José
19.	Amorín	Miguel	Francisco Jesús
20.	Anguita	Rivera	Ismael
21.	Antúnez	Moreno	Ángel
22.	Aprisa	Doblado	Jesús
23.	Arcas	Pérez	Manuel
24.	Arenas	Martín	Juan José
25.	Arroyo	Sánchez	José
26.	Assa	Rodríguez	Julio
27.	Asencio	González	Álvaro
28.	Ávila	Vargas	José Alberto
29.	Baena	Pulido	Hugo
30.	Barea	Prieto	Rafael
31.	Barón	Del Toro	David
32.	Barrera	Vega	José Manuel
33.	Barrios	Vilan	Joaquín
34.	Barroso	Blandino	Pablo
35.	Belmonte	Mesa	Antonio
36.	Benítez	Bernal	Antonio José
37.	Benítez	Romero	Antonio
38.	Bernabeu	Hidalgo	Nuria
39.	Bote	Antúnez	José Manuel
40.	Burgos	Flores	Pablo
41.	Burgos	González	Lucía
42.	Cabaco	Alvez	José María
43.	Caballero	Aguilar	Ana María
44.	Calderón	García	Francisco María
45.	Calzado	Delgado	Lorena Setefilla
46.	Camero	López	Rafael
47.	Camina	Torrejón	Daniel
48.	Campanario	Lobo	Jesús José
49.	Campos	Crespo	Sergio
50.	Campos	López	José Enrique
51.	Cañada	Ruiz	José Antonio
52.	Capitán	Dorado	Miguel Ángel
53.	Caraballo	Rodríguez	María
54.	Carballo	Calderón	Francisco Manuel
55.	Cárdenas	Gutiérrez	María Yurena
56.	Carmona	Alonso	Iván
57.	Caro	Segura	José Manuel
58.	Caro de la Barrera	Martínez	José Manuel
59.	Carrellan	García	Luis Antonio
60.	Castaño	Acosta	Pedro
61.	Castaño	Soler	Isabel Pilar
62.	Castellano	Jacinto	Daniel
63.	Castellano	Usero	José María
64.	Castillo	Cayuela	Jesús
65.	Castro	Amaya	Ramón
66.	Cepero	Santos	Carlos
67.	Cervantes	Dopico	Carlos Alejandro
68.	Céspedes	Torres	Antonio
69.	Chavero	Díaz	Francisco Javier
70.	Chia	Rodríguez	Daniel Jesús
71.	Clavijo	Guerra	Marco Antonio
72.	Córdoba	Solís	Gregorio
73.	Corpas	Romero	Juan Carlos
74.	Cortes	Ennaciri	Samai
75.	Cortes	Fernández	Patricia
76.	Cortes	Franco	Carlos José
77.	Cortes	Guerrero	Francisco Antonio
78.	Cortes	López	José Antonio
79.	Coto	Cid	María Jessica
80.	Cruz	Sevillano	Vicente
81.	Cueto	González	Enrique
82.	De la Cruz	Guijarro	Miguel Ángel
83.	De la Torre	Vega	Jesús
84.	Del Pino	García	José Carlos

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
85.	Del Pozo	Martínez	Alejandro
86.	Del Río	Sánchez-Matamoros	Joaquín
87.	Delgado	Huerta	Antonio
88.	Delgado	Muñoz	Rubén
89.	Díaz	Nieto	Manuel
90.	Do Sacramento	Fonseca	Ana Paula
91.	Doblado	Martín	Adrián
92.	Domínguez	Alcaraz	Agustín
93.	Domínguez	Jiménez	María Carmen
94.	Domínguez	Mejías	Lucía de los Ángeles
95.	Domínguez	Morillo	Victoria Eugenia
96.	Domínguez	Sánchez	Pablo
97.	Dona	Rivas	José Manuel
98.	Duran	Barrios	Rafael José
99.	El Mousati	Douallal	Abderrahman
100.	Escalante	Aguilar	Juan
101.	Estepa	Martínez	María Rocío
102.	Estévez	León	Pedro Joaquín
103.	Fernández	Acero	Luis María
104.	Fernández	Beltrán	Alexis
105.	Fernández	Corzo	Santiago
106.	Fernández	Dorado	Álvaro
107.	Fernández	Fernández	José Rafael
108.	Fernández	Furelos	Carlos Rafael
109.	Fernández	García	Juan Francisco
110.	Fernández	Garrido	Manuel Jesús
111.	Fernández	Pérez	Eva María
112.	Fernández	Salido	Lidia
113.	Fernández	Vera	Israel
114.	Flores	Díaz	Francisco
115.	Florido	Rueda	David
116.	Florín	Rodríguez	Jesús
117.	Franco	Carranza	Antonio Manuel
118.	Franco	Pineda	Antonio
119.	Fresneda	Muñoz	Samuel
120.	Galán	Sánchez	Adrián
121.	Gallardo	García	Luis
122.	Gallardo	Hernández	Tania
123.	Galván	Ramírez	Carlos Alberto
124.	Ganan	Serrano	José Antonio
125.	García	Calvo	Rafael
126.	García	Carballo	José Antonio
127.	García	Córdoba	Estela
128.	García	Escamilla	Cristian
129.	García	Escamilla	David
130.	García	Fernández	Ramón
131.	García	Garrido	Miguel Felipe
132.	García	González	Ana Isabel
133.	García	Gujarro	José Antonio
134.	García	Gutiérrez	Cristóbal
135.	García	Martín	Cristina
136.	García	Moreno	José Antonio
137.	García	Ruiz	David
138.	García	Torres	David
139.	Garzón	Rosado	José Ignacio
140.	Garrido	Muñiz	Ana María
141.	Gastón	Carmona	Jesús
142.	Geniel	Lozano	Francisco Javier
143.	Gercken	Conesa	Yvonne
144.	Gil	Trujillo	Francisco José
145.	Gómez	Barceló	Joaquín
146.	Gómez	Belén	Juan Manuel
147.	Gómez	Ramírez	Francisco José
148.	Gómez	Rodríguez	Florentino
149.	González	Campos	Francisco Javier
150.	González	Correa	Abel
151.	González	Florencio	Andrés
152.	González	García	Alba
153.	González	García	Alejandro
154.	González	Manzano	José Manuel
155.	González	Oliva	Jonathan Manuel

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
156.	González	Ortiz	Alejandro
157.	González	Pérez	Saray
158.	González	Rasero	Manuel
159.	González	Silva	Francisco José
160.	Graciano	Gamero	Javier
161.	Gualda	Valle	Sergio
162.	Guerrero	Sedeño	Manuel Jesús
163.	Guillen	Aroca	Jerónimo
164.	Gutiérrez	García	Juan Antonio
165.	Gutiérrez	Tomas	José Antonio
166.	Guzmán	Ramos	Lorena
167.	Heredia	Doroteo	Alejandro
168.	Hernández	Barón	Óscar
169.	Herrera	Algaba	Carlos Manuel
170.	Herrera	Herrera	Roberto
171.	Herrero	Mora	Eduardo
172.	Hidalgo	Abadía	Juan Carlos
173.	Hidalgo	Ramos	Rafael
174.	Hnich	Pérez	Yusuf
175.	Hurtado	Acevedo	María Ángeles
176.	Izquierdo	Contreras	Antonio
177.	Jiménez	Hidalgo	Joaquín
178.	Jiménez	Pérez	María José
179.	Jiménez	Rodríguez	Samuel
180.	Jordán	González	Laura
181.	Jurado	Armario	Manuel
182.	Jurado	Laguna	Antonio Javier
183.	Lagares	Delgado	Esteban
184.	Lapeira	Alfonso	Vicente
185.	Lara	Padilla	Rafael
186.	Lara	Romero	Daniel
187.	Laverde	Zapata	Jessica Tatiana
188.	Leal	Palanco	José
189.	Ledesma	Ollega	Alejandro
190.	León	Mateos	Alberto
191.	Liebanes	González	Raúl
192.	Ligero	Varela	Antonio José
193.	Lobatón	Gómez	Mario
194.	López	García	Fernando
195.	López	Orellana	Rocío
196.	López	Ramírez	José Manuel
197.	López	Rico	José David
198.	López	Torres	Serafin
199.	Lozano	León	Gabriel
200.	Lozano	Pérez	Beatriz María
201.	Lozano	Ruiz	Laura
202.	Luna	Vázquez	Óscar
203.	Luque	Miñarro	Ana
204.	Luque	Valle	Miguel Ángel
205.	Macho	Sánchez	Miguel Ángel
206.	Macias	Castillo	Manuel Jesús
207.	Macias	Pliego	Pedro
208.	Madueño	Zayas	Adrián
209.	Mariscal	Reguera	Francisco José
210.	Márquez	Pérez	Julio José
211.	Márquez	Nogales	Manuel
212.	Márquez	Suárez	Rafael Miguel
213.	Márquez	Villadres	José Antonio
214.	Martín	Álvarez	Ana María
215.	Martín	Domínguez	Adrián
216.	Martín	Escribano	Luis
217.	Martín	Guerrero	Adrián
218.	Martín	Montavez	Juan Miguel
219.	Martín	Segovia	Salvador
220.	Martínez	Carrera	Pablo
221.	Martínez	Carvajal	Pedro Manuel
222.	Martínez	Garret	Federico
223.	Martínez	Garrido	Francisco Javier
224.	Martínez	Leal	Manuel
225.	Martínez	Martínez	David
226.	Martínez	Maya	Silvia

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
227.	Martínez	Moreno	Verónica
228.	Martínez	Núñez	Óscar
229.	Martos	Ale	María Auxiliadora
230.	Mazerolle	Menudo	Fernando
231.	Medinilla	Galeano	Alicia
232.	Menchaca	Recio	Ana
233.	Méndez	Gómez	Manuel Antonio
234.	Mendoza	Blanco	Juan Antonio
235.	Mendoza	Flores	Alejandro
236.	Mérida	Conejo	Iván
237.	Molín	Martín	Elena
238.	Molina	Medina	Jesús
239.	Montes	Belloso	Francisco José
240.	Moral	Rodríguez	Félix
241.	Morales	Botana	Luis
242.	Moraza	Gallardo	Moisés
243.	Moreno	De los Santos	Iván
244.	Moreno	Fernández	Lázaro
245.	Moreno	Fernández	María del Rocío
246.	Moreno	Gutiérrez	Julián
247.	Moreno	Lara	José Manuel
248.	Moreno	Muñoz	Julio
249.	Moreno	Noguera	José Manuel
250.	Moreno	Pérez	Javier
251.	Moruno	Cáceres	Francisco Javier
252.	Muñoz	Figuroa	David
253.	Muñoz	Gonsalbez	Ana María
254.	Muñoz	Jiménez	Rosario
255.	Muñoz	Muñoz	Ana
256.	Muñoz	Pinelo	Belén
257.	Muñoz	Reina	Vidal
258.	Najas	Fernández	Luis
259.	Naranjo	Cano	Manuel
260.	Naranjo	Lozano	David
261.	Naranjo	Sánchez	Jacobo
262.	Narvaez	Ortiz	Bartolomé
263.	Navarro	Cruz	Carlos
264.	Nieves	Martín	Alejandro
265.	Núñez	Guillen	Miguel Ángel
266.	Ocaña	Buendía	Francisco José
267.	Ochoa	López	Alejandro
268.	Ojeda	Santamaria	David
269.	Onieva	Ramos	Juan
270.	Ordóñez	Aguilera	Rocío
271.	Ordóñez	Bulnes	Antonio
272.	Orellana	González	Agustín Miguel
273.	Ortega	Carrasco	Daniel
274.	Ortega	Palomo	Daniel
275.	Ortiz	Cabeza	Francisco José
276.	Ortiz	Izquierdo	Juan Antonio
277.	Osuna	Gómez	Manuel
278.	Pacheco	Moreno	Cristina
279.	Pájaro	De Altube	Domingo Fernando
280.	Palacios	Pérez	Enrique
281.	Palma	González	Carlos José
282.	Paniagua	Prieto	José Antonio
283.	Pantoja	Morales	Carlos
284.	Pardillo	Hernández	Aroa
285.	Parraga	Buzón	José Joaquín
286.	Parras	Romero	José David
287.	Pascual	Cuevas	Marina
288.	Pastor	Gómez	Isabel María
289.	Payer	Gómez	Manuel
290.	Pena	García	Manuel Diego
291.	Perejon	Morales	Jesús María
292.	Pérez	Barrera	María Mercedes
293.	Pérez	Bonillo	Andrés
294.	Pérez	Gálvez	María Cristina
295.	Pérez	Gijón	Samuel
296.	Pérez	Hidalgo	Rafael
297.	Pérez	Martín	David

<i>Núm.</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Nombre</i>
298.	Pérez	Manas	Luis
299.	Pérez	Pavón	Álvaro
300.	Pérez	Pérez	Pedro
301.	Pérez	Ruiz	Francisco José
302.	Pernía	Debe	Verónica
303.	Piedra	Pérez	Melodía María
304.	Pineda	González	Manuel Esau
305.	Pineda	Pérez	Jesús
306.	Plazuelo	Segura	Ángel
307.	Ponce	Saborido	Lourdes
308.	Pozo	Falcón	Cristian
309.	Prieto	Alegre	José Antonio
310.	Prieto	Arrayas	José
311.	Prieto	Cruz	José Enrique
312.	Prieto	Gallego	Ezequiel
313.	Prieto	Santana	Francisco José
314.	Puerta	Antúnez	Emilio
315.	Quintana	Lozano	Alberto Jesús
316.	Quirós	Sánchez	Naira
317.	Rabanal	Huelva	Severino
318.	Ramírez	Gómez	José Antonio
319.	Ramírez	Guerrero	Marta
320.	Ramírez	Pérez	Víctor Manuel
321.	Ramírez	Ruiz	Jordi
322.	Raposo	Vela	Ismael
323.	Recio	Raya	Rafael
324.	Recio	Ruiz	Cristóbal David
325.	Rey	Oliva	Álvaro
326.	Reyes	Álvarez	Natalia
327.	Robles	Chatao	Manuel Jesús
328.	Rodrigues	Bretes	Tiago Henrique
329.	Rodríguez	Ale	Roberto José
330.	Rodríguez	Borges	Borja
331.	Rodríguez	Campuzano	José
332.	Rodríguez	Conejo	Luz Marina
333.	Rodríguez	Escalona	Sonia
334.	Rodríguez	Ezquerria	Alejandro
335.	Rodríguez	García	Alberto
336.	Rodríguez	González	María Dolores
337.	Rodríguez	Lepe	Cesar
338.	Rodríguez	Márquez	Francisco Antonio
339.	Rodríguez	Martín	Juan María
340.	Rodríguez	Martos	Antonio
341.	Rodríguez	Muñoz	Christian
342.	Rodríguez	Muñoz	Raquel
343.	Rodríguez	Pérez	David
344.	Rodríguez	Roldan	Ismael
345.	Rodríguez	Zapico	Jairo
346.	Romay	Herrera	Amanda
347.	Romero	Carrasco	Javier
348.	Romero	Cejudo	Francisco
349.	Romero	García	Alicia
350.	Romero	Hermosilla	Julio Antonio
351.	Romero	Limones	Ángel David
352.	Romero	Morales	Miguel
353.	Romero	Navarro	Ignacio
354.	Romero	Oliveros	Rafael
355.	Romero	Sánchez	Andrés
356.	Rosales	Correa	Francisco José
357.	Rubiales	Julia	Lucia
358.	Rubio	Granado	Ángela
359.	Rueda	García	Alberto
360.	Rueda	Romero	Víctor
361.	Ruiz	Delgado	Ricardo
362.	Ruiz	Fernández	Manuel Jesús
363.	Ruiz	García	José
364.	Ruiz	López	Pedro María
365.	Ruiz	Pavón	Balbina
366.	Ruiz	Piñero	Vanesa
367.	Ruz	Reina	Ana Isabel
368.	Saborido	Quiñones	Almudena

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
369.	Sáenz	Beato	Francisco Javier
370.	Saez	Cabezas	David
371.	Salamanca	Rodríguez	Raúl
372.	Salas	Álvarez	Laura
373.	Salas	Martín	Miriam
374.	Sánchez	Alcázar	Daniel José
375.	Sánchez	Aragón	Juan José
376.	Sánchez	Fernández	Moisés
377.	Sánchez	García	Juan José
378.	Sánchez	Gil	Antonio
379.	Sánchez	Leal	Álvaro Jesús
380.	Sánchez	Martínez	María Isabel
381.	Sánchez	Moreno	Juan Diego
382.	Sánchez	Ramírez	Antonio Javier
383.	Sánchez	Rivas	Javier
384.	Sánchez	Romero	Alejandro
385.	Sánchez	Romero	Rafael
386.	Sánchez Matamoros	Nieto	Antonio
387.	Sarmiento	Fernández	Daniel
388.	Serna	Romero	Raúl
389.	Serralbo	Muñoz	Alba María
390.	Sierra	Tinajero	Kevin
391.	Solís	Bernal	Francisco Javier
392.	Souto	Castro	Luis Javier
393.	Taguas	Serrano	Ángel
394.	Tirado	Sánchez	Ricardo José
395.	Toledo	López	Antonio Jesús
396.	Torres	Alonso	Rosa Ana
397.	Torres	Cifuentes	María
398.	Torres	Redondo	José
399.	Traveseso	Dobarganes	Sergio
400.	Tripiana	Cívico	Eva
401.	Troncoso	González	David
402.	Trujillo	Halcón	José Antonio
403.	Tundidor	Álvarez	José María
404.	Valladares	Lugo	Eligio
405.	Vallejo	Navas	Alba Marina
406.	Vázquez	Vargas	José Carlos
407.	Vela	Narvaez	Mario
408.	Vega	Fuentes	Juan Francisco
409.	Vergara	Tortolero	Juan Francisco
410.	Vico	Aguirre	Ana María
411.	Villaecija	Rabadán	Raquel
412.	Vidal	Barba	Juan Luis
413.	Yebenes	Varela	Rubén
414.	Zarazaga	González	Álvaro

*Listado provisional de personas excluidas turno libre (7 plazas)*

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causas de exclusión
1.	Alcaraz	González	Álvaro	A
2.	Alcón	Harana	Víctor	A
3.	Álvarez	Espinosa	María Carmen	A
4.	Aragón	Marcos	Mariana	A/D
5.	Bueno	Neira	María Soledad	A
6.	Caballero	Usero	Gonzalo	A
7.	Cáceres	Ortega	Javier	C
8.	Carrillo	Alanís	Jesús María	C
9.	Cejudo	Marín	Álvaro	C
10.	Cordero	Toro	David	C
11.	Delgado	Del Río	Miguel Ángel	A
12.	Delgado	González	Modesto Joaquín	C
13.	Díaz	Domínguez	Raúl	D
14.	Díaz	Paredes	Ana María	A
15.	Domínguez	Muriel	Juan José	A
16.	Fernández	Díaz	Alba	A/D
17.	Fernández	Ruiz	José Ángel	D
18.	Fernández	Vallecillo	Álvaro	D
19.	Fuentes	López	Adrián	A
20.	García	Aguilar	María de las Mercedes	C
21.	García	Sánchez	Emilio	A
22.	Garrido	Rentero	Paula	B

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Causas de exclusión
23.	Godoy	Mérida	Manuel	B
24.	González	Lomas	Benito	A
25.	González	Osuna	Ana María	A
26.	González	Reyes	David	A
27.	González	Reyes	Sandra	A
28.	González	Villaverde	Jesús	A
29.	Guerrero	Fernández	Sonia	A
30.	Guisado	Fernández	Cristina	B
31.	Hernández	Vilchez	Antonio	A
32.	Japón	Vázquez	Israel	A
33.	Jiménez	De la Cerda	Antonio	A
34.	Limones	Gutiérrez	Elena	A
35.	Lozano	Trujillo	Luis Manuel	A
36.	Luque	Lama	Rafael	A
37.	Madroñal	León	Carlos	C
38.	Manrique	Millán	Rafael	C
39.	Maqueda	Paez	Manuel Jesús	C
40.	Marchena	García	Diego Jesús	A
41.	Marín	Ruiz	David	A
42.	Martínez	Alonso	Juan José	A
43.	Martínez	Benítez	Víctor Manuel	A
44.	Martínez	Gómez	Alejandro	D
45.	Meléndez	Núñez	Juan Manuel	A
46.	Melgar	Carrasco	Juan	C
47.	Mochon	Linares	Omaira	A
48.	Molero	Serena	Jesús	A
49.	Montes	Medina	Vicente Jesús	A/D
50.	Montoya	Rincón	Enrique	A
51.	Mora	Cortegana	José Manuel	C
52.	Mora	Rodríguez	Ángela	A
53.	Moral	Mejías	Juan Carlos	A
54.	Morales	Serrano	José Luis	A
55.	Moreno	García	José Manuel	C
56.	Moreno	Vilches	Paula	C
57.	Muñoz	Martínez	Rafael	A
58.	Navarro	Toledo	José	A
59.	Núñez	Rincón	Amalia	D
60.	Orihuela	Duran	Marcos Antonio	A
61.	Ortega	Carranza	Raúl	C
62.	Pallares	Cantero	José Miguel	A
63.	Panal	Rodríguez	Diego	A
64.	Pazos	Rodríguez	Juan Ignacio	A
65.	Peral	Acevedo	Víctor Manuel	A
66.	Perales	Chia	Óscar	A
67.	Pena	Jiménez	Juan Antonio	A
68.	Ramírez	Gómez	Marta	A
69.	Requena	Prieto	Tomas	A
70.	Ríos	García	Ricardo	A
71.	Rodríguez	Bernal	Antonio Manuel	A
72.	Rodríguez	Carrera	Ángela	A
73.	Rodríguez	Céspedes	Francisco Javier	C
74.	Rodríguez	De Sola	Laura	A
75.	Rodríguez	González	Francisco Javier	A
76.	Rodríguez	Moreno	Emilio	D
77.	Rodríguez	Núñez	Julio	A
78.	Rodríguez	Ortega	Alejandro	A
79.	Rodríguez	Valle	Juan	A
80.	Romero	Oliveros	Álvaro	D
81.	Sánchez	Delgado	José Carlos	A
82.	Sánchez	González	Germán José	A
83.	Sánchez	Rodríguez	Jesús	A
84.	Santamaria	López	Sergio	A
85.	Sousa	Zamora	Tamara del Rocío	A
86.	Tirado	Pérez	Juan Luis	C/D
87.	Zafra	Fernández	José Miguel	A

*Nomenclatura Causa de exclusión*

A	Falta solicitud o falta solicitud en modelo expreso
B	Solicitud incompleta
C	No firma la solicitud
D	No aporta el pago de tasas de examen

*Listado provisional de personas admitidas turno movilidad (1 plaza)*

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1	Álvarez	Melero	Sebastián
2	Sánchez	Romero	David
3	Valle	Valle	Manuel

*Listado provisional de personas excluidas turno movilidad (1 plaza)*

No existen personas excluidas.

*Segundo:* Otorgar a las personas aspirantes excluidas un plazo improrrogable de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar aquellas solicitudes que lo requieran.

*Tercero:* Publicar dicha relación provisional de personas admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Marchena a 23 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar. La Secretaría General, María del Carmen Simón Nicolás.

«Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).»

Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical), habiéndose publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2021, así como publicadas en «Boletín Oficial del Estado» núm. 231 de lunes 27 de septiembre de 2021 mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1085, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

*Primero:* Declarar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical).

*Listados provisionales de personas admitidas para proveer seis plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, cuatro mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y dos en turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical)*

*Turno de promoción interna**Listado provisional de personas admitidas*

Núm.	Apellidos y nombre
1	Tovar Urbina, Óliver
2	Vega López, Daniel
3	González Muñoz, Sandra María
4	González Vargas, Fernando
5	Mazueco Caballo, Antonio
6	Ponce Martín, Samuel

No existen aspirantes excluidos.

*Turno de movilidad vertical**Listado provisional de personas admitidas*

Núm.	Apellidos y nombre
1	Ruiz Elías, Antonio
2	Zamorano Torres, Alberto
3	Álvarez Melero, Sebastián
4	Jaén Vélez, José Ignacio
5	Jiménez Sutil, Florentina
6	López Postigo, Ángel

*Listado provisional de personas excluidas*

Núm.	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	Muñoz Talavera, Javier	D

*Turno de movilidad horizontal*

No existen aspirantes admitidos.

*Listado provisional de personas excluidas*

Núm.	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
1	Fernández Grajea, Sara	G

<i>Nomenclatura</i>	<i>Causa de exclusión</i>
A	No aporta la solicitud en modelo expreso
B	No aporta la solicitud
C	No aporta firmada la solicitud
D	No aporta el justificante de pago de tasas de examen
E	No aporta la declaración responsable
F	No aporta firmada la declaración responsable
G	No cumple el requisito de faltar más de diez años para el pase a segunda actividad (tener menos de 45 años)

*Segundo:* Otorgar a las personas aspirantes excluidas un plazo improrrogable de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar aquellas solicitudes que lo requieran.

*Tercero:* Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En Marchena a 23 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar. La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-10011

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2021, del expediente de modificación de créditos número 6 del Presupuesto de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

*Aumentos:*

*Estado de gastos.*

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo II	Gasto en bienes corrientes y servicios	15.000,00
Capítulo VI	Gasto en inversiones	620.000,00
<i>Total</i>		<i>635.000,00</i>

*Financiación:*

*Estado de gastos: Bajas en otros capítulos*

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo VIII	Activos financieros	635.000,00
<i>Total</i>		<i>635.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-10047

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2021, del expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

*Aumentos:*

*Estado de gastos*

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo I	Gasto de personal	204.300,57
Capítulo II	Gasto en bienes corrientes y servicios	133.362,01
<i>Total</i>		<i>337.662,58</i>

Financiación:

*Estado de gastos: Bajas en otros capítulos*

Presupuesto gastos		
Descripción		
Capítulo III	Gastos financieros	75.000,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	262.662,58
Total		337.662,58

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-10046

OSUNA

*Extracto de la resolución de Alcaldía n.º 2021-1335, de 29 de noviembre de 2021 por la que se convocan subvenciones de ayudas al autónomo para incentivar el comercio local.*

BDNS (Identif.): 597579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597579>.

Bases bonos comercio 2021 «Una campaña de 10».

Primero. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto incentivar las compras en el comercio de Osuna, estimular la compra en el comercio de proximidad y dinamizar la actividad económica local.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria autónomos/as que tengan establecimiento físico y permanente en Osuna, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar dado/a de alta en IAE (según cuadro anexo).

Estar al corriente de la Hacienda Municipal, Tesorería General de la SS.SS y de la AEAT o con la Administración de la CC.AA de Andalucía.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Osuna.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Se distribuirá el importe total de la subvención (40.000 euros) entre los comercios adheridos, mediante bonos, con una limitación de 500 euros por establecimiento.

Quinto. *Plazo de solicitud.*

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios Municipal y en el portal de transparencia y hasta 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Las solicitudes de adhesión se realizarán telemáticamente en la web del Ayuntamiento ([www.osuna.es](http://www.osuna.es)) por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. También se podrán presentar las solicitudes en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) presencialmente. En el momento de la inscripción (Anexo II), se les solicitará los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- Modelo Datos Bancarios (Anexo III).

Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos, el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que está de acuerdo con las bases y autoriza al Ayuntamiento de Osuna para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Séptimo. *Condiciones de uso de los bonos.*

Se repartirá el importe íntegro de la subvención en bonos canjeables entre los establecimientos adheridos con una limitación máxima de 500 €.

Cada vez que una persona quiera utilizar un bono será informado de las condiciones de la campaña por el establecimiento.

El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

Se podrán acumular hasta un máximo de 2 bonos por un total de 20 euros canjeables por una compra igual o superior a 60 euros.

No se devolverá a los consumidores/as de los bonos dinero en metálico sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.

No se devolverá a los consumidores/as el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.

Los establecimientos adheridos y los consumidores/as podrán ser contactados para valorar el funcionamiento, el proceso de compra y la campaña en general por personal designado por el Ayuntamiento.

En caso de devolución del bien adquirido y de que el importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.

En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del consumidor, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

En caso de que la compra que da derecho al bono sea devuelta, el consumidor tendrá que devolver el bono generado.

En ningún caso una compra en la que se utilice un bono generará uno nuevo.

Octavo. *Pago del bono.*

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada. Revisado el bono y las facturas o tickets (con identificación del beneficiario) de las ventas realizadas, el Ayuntamiento realizará al final de cada mes un pago al establecimiento adherido según los bonos presentados, hasta agotar el importe concedido.

#### ANEXO I

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de los comerciantes:

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc...el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

En Osuna a 29 de noviembre de 2021.— La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-10074

#### PEÑAFLOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente correspondiente al Presupuesto General y la plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2022, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñaflo a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Ana Ruiz Rosa.

15W-10072

#### LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 2262, de fecha 24 de noviembre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, convocatoria curso escolar 2021-2022, dirigidas a las Ampas y entidades educativas, a otorgar por el Ayuntamiento de la Rinconada. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)).

## BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2021-2022, DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1.— *Objeto.*

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las AMPAS y centros docentes del municipio de La Rinconada, que cumplan con las condiciones de elegibilidad.

2.— *Finalidad.*

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres con personalidad jurídica propia, que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo

4.— *Requisitos.*

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son los siguientes:

- Estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitimen.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

1. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del receptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.
5. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.
7. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.

6.— *Criterios de valoración.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

## a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5 % del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20 % del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2021-2022.

## b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2020-2021.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las AMPAS, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

Como regla general, no se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

Podrán presentarse un máximo de 2 proyectos por AMPA o Centro Educativo, no siendo vinculante la financiación de ambos. En caso de se solicite la subvención por parte de un Centro Educativo y su AMPA, solo se admitirá un solo proyecto por cada uno.

De la misma forma, si la AMPA pertenece a un Centro Educativo que por las características del mismo no tenga habilitadas todas las líneas educativas y sus cursos y por ende no esté en su máxima ocupación posible, se estudiará el proyecto pero no serán de aplicación los porcentajes anteriormente señalados, procediéndose en este caso, a la concesión de un porcentaje del mismo que sea suficientemente equitativo con el resto de proyectos de otras AMPAS pero que no conllevará una discriminación positiva sobre estos, siendo de este modo, subvencionado proporcionalmente tanto al número de líneas como de alumnos y alumnas del Centro.

7.— *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Educación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por tres funcionarios municipales y presidida por el Delegado/a del Área de Educación. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones» del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión debido a la situación derivada de la pandemia por Covid-19.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

8.— *Cuantía de las subvenciones.*

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0702-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos y 0702-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones, del presupuesto de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se agoten los fondos adscritos a la convocatoria, podrá convocarse una segunda, siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

9.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. Tendrá la consideración de tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el portal de transparencia ([www.transparencia.larinconada.es](http://www.transparencia.larinconada.es)). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

10.— *Documentación.*

1. Impreso de solicitud, firmado por la presidenta o presidente del Ampa.

2. Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener la descripción de participantes a los que va destinado el programa, las necesidades de realizarlo y los objetivos que persigue con su realización.

3. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.

4. Certificado Junta directiva. (Sólo en caso de haber sufrido variaciones con respecto al año anterior).

5. Comunicación de Alta de datos cuenta bancaria. (Sólo en el caso de haber sufrido variaciones).

6. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

7. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

8. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

9. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 6 al 9 vendrán reflejados en la solicitud y habrán de señalarlos.

11.— *Subsanación de errores.*

Si a la solicitud no se acompaña los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

#### 12.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las AMPAS o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejal Delegado de Educación y formada por 3 funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- h. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- i. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

#### *Fase de resolución.*

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

#### 13.— *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución ha de ser emitida con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, se notificará en diez días naturales y de manera fehaciente a todos los peticionarios de la subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

#### 14.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases reguladoras o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

#### 15.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

#### 16.— *Periodo de ejecución.*

Este se extenderá desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022. Toda la extensión del curso escolar 2021-2022.

#### 17.— *Justificación.*

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
  - Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
  - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
  - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
  - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

#### 18.— *Cláusula reputacional.*

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

#### 19.— *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título VII de las bases de ejecución «Régimen jurídico de subvenciones» del presupuesto en vigor.

#### 20.— *Régimen jurídico.*

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-10013

### EL SAUCEJO

Por la presente se hace público que este Excmo. Ayuntamiento por resolución de Alcaldía núm. 321/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, aprobó las bases reguladoras para la constitución de bolsa de trabajo de Oficial/a de Jardinería para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las cuales dicen como sigue:

#### BASES DE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL/A DE JARDINERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos de acceso libre, para la contratación en régimen de carácter temporal de personal para el puesto de Oficial/a de Jardinería para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Funciones del puesto:

Su labor será ejecutar las funciones fundamentales en las zonas verdes y en los viveros, tales como:

- Realización de adornos florales y con plantas.
- Reproducción de plantas.
- Semillados.

- Poda, recorte o pinzado de árboles, arbustos o setos, césped...
- Arranque y embalaje de árboles y arbustos.
- Limpiezas en general de plantaciones, viveros y jardines.
- Conducción de tractor con remolque y dumper.
- Identificar plagas y enfermedades, determinar el tratamiento necesario, así como llevar a cabo la aplicación del mismo.
- Realizar, además de las descritas, cualesquiera otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas por el Ayuntamiento de El Saucejo.

La duración de los contratos será de 3 meses a jornada completa o, en caso de que la contratación esté sujeta a programa específico, la duración será la del programa en cuestión (superior o inferior), con un período de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

Segunda.—*Requisitos.*

Para la admisión de aspirantes, de conformidad con el art. 56 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Experiencia profesional específica de, al menos, 6 meses como Oficial/a de Jardinería.
- f) Carnet de conducir B.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

Tercera.—*Solicitudes y plazos.*

3.1.—El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae.
- c) Fotocopia de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.
- d) Informe original de vida laboral actualizado.
- e) Modelo de Auto-baremación (Anexo II).

Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.

3.2.—Plazo, lugar y forma de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de El Ayuntamiento de El Saucejo dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro del Centro de Empleo y Formación sito en C/ Córdoba, 9 de la localidad, en los días laborales o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Cuarta.—*Comisión de selección.*

El Tribunal de selección estará integrado por:

1. Presidencia.
2. Secretaria/o.
3. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
4. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
5. Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del tribunal será sustituido por otro miembro.

Quinta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación y una segunda fase consistente en una entrevista, a la cual pasarán los/as 10 candidatos/as que hayan obtenido mayor valoración en el apartado de méritos. La entrevista versará acerca de las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Oficial/a de Jardinería.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: Concurso de méritos.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

1.—*Formación (puntuación máxima 2 puntos):*

1.1. Formación reglada (puntuación máxima 1 punto).

Titulación Universitaria relacionada con el puesto (Ingeniería Forestal, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería en Jardinería y Paisajismo o titulaciones similares) .....	0,5 puntos
FP. Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto (Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural o titulaciones similares). .....	0,3 puntos
FP. Medio o Certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto (Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Elementos de Jardín o titulaciones similares) .....	0,2 puntos

1.2. Formación complementaria (puntuación máxima 1 punto).

— Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con ésta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas (máximo 1 punto):

- a) De 15 a 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- b) De 51 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- c) De 101 en adelante: 0,20 puntos por curso.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

2.—*Experiencia profesional (puntuación máxima 4 puntos).*

— Por mes completo trabajado a jornada completa (o el equivalente a jornada parcial) y, en su caso, especialidad en Administración Pública o Empresa Privada, como Oficial/a de Jardinería:

0,10 puntos x cada mes de trabajo.

\* Se puntuará a partir de los 6 meses de experiencia, por considerarse este tiempo requisito mínimo de acceso.

Se acredita: Con contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas, la denominación del puesto de trabajo ocupado o servicios prestados.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública el Acta de Convocatoria de los/as 10 primeros/as candidatos/as para la realización de la entrevista personal.

SEGUNDA FASE: Entrevista personal.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal en el que contestarán una serie de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar, las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Oficial/a de Jardinería.

El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación así como aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases, se publicará la lista definitiva en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es](http://www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es)) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo ([www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es)).

ANEXO I  
*Formulario de solicitud*

*Solicitante:*

Nombre y apellidos:		DNI:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Oficial/a de Jardinería para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.  
 Fotocopia documentos que acrediten los méritos a valorar

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

*Datos de formación relacionada con el puesto:*

Nombre del curso	N.º horas

*Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:*

Ocupación desempeñada / empresa	N.º días

En ..., a ... de ... de 2021.

Fdo.: ...

ANEXO II  
*Autobaremación*

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto (máximo 2 puntos)	<input type="checkbox"/> Copia de títulos / Diplomas		
FORMACIÓN REGLADA (máximo 1 punto)			
Tit. Universitaria relacionada con el puesto x 0,5 puntos = <input type="text"/>			
FP Sup. o Certif. Prof. N. 3 relacionado con el puesto x 0,3 = <input type="text"/>			
FP Media o Certif. Prof. N. 2 relacionado con el puesto x 0,2 = <input type="text"/>			
CURSOS (máximo 1 punto)			
<input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 15-50 h x 0,05 puntos = <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 51-100 h x 0,10 puntos = <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres de más de 100 h x 0,20 puntos = <input type="text"/>			
TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN			

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Experiencia profesional relacionada con el puesto (máximo 4 puntos) <input type="checkbox"/> N.º de días trabajados como Oficial/a de Jardinería <input type="text"/> x 0,10 = <input type="text"/> 30º	<input type="checkbox"/> Certificados Emp. <input type="checkbox"/> Contratos o nóminas <input type="checkbox"/> Vida laboral <input type="checkbox"/> Otros		
TOTAL PUNTOS DE EXPERIENCIA LABORAL			
Entrevista (máximo 4 puntos)			
TOTAL PUNTUACIÓN			

En El Saucejo a ... de ... de 202...

Firma de la persona solicitante

En El Saucejo a 24 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

34W-10017

#### UMBRETE

Aprobación definitiva modificación Ordenanza número fiscal 14.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1460/2021, de 25 de noviembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, relativo al expediente SEC/218/2021 (2021/ORD\_01/000006), de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 14, reguladora de uso de vivienda social, que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el portal de transparencia municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 11 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021.*

13.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza municipal no fiscal número 14, reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete (Expte. 2021/ORD\_01/000006).

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo, Deporte, Servicios Sociales e Igualdad, doña Cora María Arce Arcos, que da cuenta de este asunto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

— Portavoz del Grupo Adelante Umbrete, don Sebastián Mendoza Pérez.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que la ordenanza no fiscal n.º 14 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 150 de 1 de julio de 2013), reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete recoge todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social que el Ayuntamiento dispone entre sus recursos sociales, concretamente de dos viviendas en el término municipal de Umbrete, ubicadas en el edificio situado en la calle Traspalacio, número 28. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta alta, totalmente independientes, con una superficie construida de 35 metros cuadrados cada una.

Visto que dicha Ordenanza no fiscal fue objeto de modificación en la sesión plenaria ordinaria de 28 de enero de 2021, publicándose la misma de forma definitiva el día 17 de abril de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 87).

Visto que por parte de los servicios jurídicos del Departamento de Servicios Sociales se recomienda modificar varios preceptos de la citada Ordenanza, motivado por el carácter social de dichas viviendas que implican una ocupación de carácter temporal de bienes de dominio público por lo que se considera necesario para poder dar un uso adecuado a su finalidad que se tramite su ocupación mediante un documento administrativo por el cual el Ayuntamiento de Umbrete dispondrá de las facultades que otorga la norma administrativa a los municipios para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación a dichas viviendas, quedando sometidas a sus propias cláusulas, a esta Ordenanza y a lo no dispuesto a la jurisdicción contencioso administrativa, en lugar de como se estaba haciendo hasta esta modificación de la Ordenanza n.º 14 no fiscal, por la que dichas viviendas se encontraban en situación de arrendamiento y reguladas por la presente Ordenanza y supletoriamente por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Vista la providencia de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte, emitida con objeto de concretar de forma adecuada el contenido a adaptar en la Ordenanza no fiscal n.º 14, reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler (Cesión Temporal) para la Integración Social en Umbrete.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 20 de septiembre de 2021, en virtud de la citada providencia dictada por la Delegada de Servicios Sociales.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Modificar la Ordenanza no fiscal n.º 14, reguladora de la adjudicación de Viviendas en Régimen de Alquiler para la Integración Social en Umbrete, como consta en la providencia de la Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte, emitida con fecha 20 de septiembre de 2021, que consta en su expediente.

Segundo.— Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 14.*

#### ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NÚMERO 14 (NF14), REGULADORA DE USO DE VIVIENDA SOCIAL

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales que el Ayuntamiento de Umbrete disponga para atender las necesidades que lo requieran por encontrarse en una situación de dificultad de orden económico, social o de cualquier índole.

2. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que pretendan la adjudicación de una de las viviendas objeto de la presente Ordenanza.

3. La presente Ordenanza estará a disposición pública en el Ayuntamiento de Umbrete.

##### Artículo 2. *Régimen Jurídico.*

1. El inmueble en el que se ubican las viviendas destinadas a fines sociales, afectan a un servicio público y por tanto tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público destinados a un servicio público.

Los acuerdos de puesta a disposición temporal de las viviendas sociales tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por esta Ordenanza y en lo no dispuesto anteriormente por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil.

2. La puesta a disposición de las mencionadas viviendas se formalizara en documento administrativo y no podrán ser objeto de cesión ni en todo ni en parte de la vivienda a un tercero.

3. El ayuntamiento de Umbrete dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público de lo establecido en la presente ordenanza y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### Artículo 3. *Tipología de las viviendas.*

1. El inmueble ubicado en la calle Traspalacio número 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, totalmente independientes, con superficies construidas de 35.00 m<sup>2</sup> cada una y distribución de las mismas como se especifica en el Anexo 1.

##### Artículo 4. *Condiciones personales del solicitante.*

1. El solicitante sólo podrá ser persona física, mayor de edad, que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, siendo de cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia vigente concedido por el Estado Español y que tenga una duración indefinida o superior a dos años a contar desde el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ii. Gozar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil, en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- iii. No ser titular de la plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre ninguna otra vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública en cualquier lugar, o sobre una vivienda libre, a excepción de los supuestos relacionados en el punto iv del presente artículo de dicha Ordenanza. En el caso de que el solicitante conviva con otra persona, estas condiciones se extenderán a todos ellos.
- iv. a) Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, infraviviendas o declarada en ruina. La existencia de esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.  
b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando no se disponga de otros recursos de alojamiento que puedan ser cedidos por parte de su red de apoyo más cercana.
- v. Estar empadronado en el municipio de Umbrete con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 años en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, para acceder a la presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible en casos de urgencia sobrevenida y bajo criterio técnico.
- vi. Estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Umbrete.

##### Artículo 5. *Determinación de los ingresos máximos ponderados.*

1. Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referidos al año en curso.

2. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán ingresos familiares los correspondientes al solicitante y, en su caso, al cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de que el equipo técnico detecte una situación de urgencia sobrevenida en el momento de la presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos ponderados de los convivientes.

Esta situación de riesgo deberá extenderse desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la formalización de documento administrativo. Esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.

##### *El proceso de solicitud.*

##### Artículo 6. *Formalización de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará cumplimentando el correspondiente impreso, que estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Umbrete.

El contenido de la citada solicitud será el que se hace constar en el Anexo 2 de la presente Ordenanza y deberá acompañarse de toda la documentación requerida en la hoja adjunta de dicho anexo.

2. Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco. En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes.

#### Artículo 7. *Formalización del impreso de solicitud.*

1. Para su admisión e inscripción será imprescindible que los solicitantes cumplimenten la solicitud en todos sus apartados, firmen la autorización de acceso a datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Umbrete, o en caso de no autorizar a recabar los datos, aportar la documentación requerida en el Anexo 2 para ser beneficiario en régimen de alquiler.

2. El hecho de no cumplimentar totalmente el impreso o bien hacerlo erróneamente será causa de inadmisión de la solicitud.

3. Si de la documentación aportada se apreciase que el solicitante faltó a la verdad en la solicitud será descartado inmediatamente.

#### Artículo 8. *Notificaciones.*

Durante todo el proceso de adjudicación definido en la presente Ordenanza, las notificaciones relativas a la admisión, subsanación, denegación de solicitudes y/o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas al efecto y que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

#### Artículo 9. *Gestión de los datos facilitados.*

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa al solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a el Ayuntamiento de Umbrete para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Umbrete para sus fines propios. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

#### Artículo 10. *Admisión de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.*

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza. El Ayuntamiento de Umbrete, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza serán admitidas.

2. Junto con la solicitud (anexo 2) el solicitante deberá aportar la documentación indicada en la misma y/o autorizar al Ayuntamiento de Umbrete a recabarla. El Ayuntamiento estará facultado para determinar mediante Informe Social la situación del solicitante para ser beneficiario de las viviendas sociales, y recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

3. Una vez finalizado el plazo establecido de presentación de solicitudes se dictará una resolución de subsanación para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o por sede electrónica (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

4. Cuando concluya el plazo de presentación de subsanación, revisadas las solicitudes presentadas y aplicado el baremo (Anexo 3), se dictará resolución provisional aprobando la relación de solicitantes admitidos para la adjudicación de las viviendas de integración social, teniendo en cuenta el orden resultante de la aplicación del baremo, así como aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de la exclusión. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para la adjudicación de las viviendas de integración social.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

5. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por la mesa de adjudicación que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta las reclamaciones que hubieran tenido lugar en tiempo y forma, para establecer el orden del listado de beneficiarios definitivos tras la aplicación del baremo (anexo 3).

Esta resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos de la condición de adjudicatario.

#### *De la condición del adjudicatario.*

#### Artículo 11. *La adjudicación de una vivienda.*

1. El solicitante de mayor rango escogerá entre las dos viviendas, asimismo sólo en el caso de que uno de los solicitantes presente Certificado de movilidad reducida, emitido por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, la Comisión determinará la adjudicación de las mismas.

1. En el momento la firma del documento administrativo de la entrega de la vivienda el usuario adjudicatario de la vivienda deberá aportar una fianza, el importe de la primera mensualidad, así como el certificado bancario de domiciliación. La no aportación del importe de la fianza o el primer canon mensual establecido supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el documento administrativo de cesión de la vivienda. En tal caso se requerirá al siguiente beneficiario del listado definitivo que cumpla con los requisitos de la vivienda en cuestión, para que formalice el procedimiento.

#### Artículo 12. *El documento administrativo.*

1. El documento administrativo de por el que se pone a disposición del usuario adjudicatario la vivienda tendrá validez durante un año, si el adjudicatario estuviera interesado en un prorrogación por una duración máxima de seis meses, deberá comunicarlo por escrito al Registro Municipal, un mes antes de que finalice el plazo de la cesión del inmueble y será prorrogable siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete. Una vez finalizado el periodo de prorrogación se iniciará un nuevo expediente de adjudicación.

2. La vivienda adjudicada deberá ser destinada a vivienda habitual del adjudicatario, no permitiéndose ningún otro destino, si se detecta incumplimiento tanto en las condiciones que motivaron la adjudicación o el estado de la vivienda no se encontrara en condiciones de conservación, higiene y salubridad supondrá la rescisión de la adjudicación de forma inmediata.

3. El adjudicatario deberá ocuparla la vivienda en el plazo de una semana desde la entrega de las llaves.

4. El adjudicatario no podrá bajo ningún concepto ceder la vivienda ni total ni parcialmente, asimismo tampoco podrá permitir la convivencia de otras personas no previstas en su solicitud, si por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario tuviese que convivir con persona no comprendidas en los citados supuestos, deberá pedir autorización al Ayuntamiento de Umbrete que valorando las circunstancias en cada caso podrá autorizar dicha convivencia.

5. Se establecerá un canon a abonar por la unidad familiar de carácter mensual en concepto de la cesión y utilización de la vivienda. El pago de este canon mensual se efectuara mediante domiciliación en cuenta bancaria.

6. Para el establecimiento del canon mensual se tomara como referencia la renta anual que venga determinada en el Plan Andaluz de Vivienda vigente en el momento de la solicitud.

#### Artículo 13. *Derecho de inspección de la vivienda.*

Durante el periodo de cesión de la vivienda el Ayuntamiento de Umbrete tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento a fin y efecto de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

#### Artículo 14. *Causas de resolución.*

1. Serán causas de resolución con independencia de la que se estipulen en el contrato de cesión de la vivienda el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.

2. Asimismo será causa de resolución del contrato que en la vivienda residan personas distintas de las indicadas en la solicitud inicial o autorizada por el Ayuntamiento de Umbrete con posterioridad.

3. Los cambios sobrevenidos en cuanto a situación económica del adjudicatario o composición patrimonial del mismo posterior a la adjudicación de la vivienda no será causa de resolución hasta no realizarse la correspondiente valoración y aplicación del baremo por parte del equipo técnico. En caso de estimarse la mejora considerable de la situación económica del solicitante será motivo suficiente para resolver negativamente dicha valoración en consecuencia la resolución del contrato de cesión. En este caso se adjudicará la vivienda siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios

#### Artículo 15. *Finalización de la cesión de la vivienda.*

1. Un mes antes de la finalización de la cesión temporal de la vivienda el Ayuntamiento de Umbrete inspeccionara la misma a fin y efecto de comprobar el estado de la misma.

2. El día de finalización de la cesión el adjudicatario entregara todos los juegos de llaves al Ayuntamiento en el lugar que se indique, momento a partir del cual el Ayuntamiento dispone de quince días naturales para poner a disposición del usuario la fianza depositada una vez entregada la vivienda con los muebles y enseres en las mismas condiciones en la que fueron entregadas.

3. Una vez las viviendas queden libres se iniciara nuevo procedimiento

#### *Disposiciones generales.*

#### Artículo 16. *Vigencia y modificación de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza será de obligado cumplimiento para los adjudicatarios.

2. El Ayuntamiento de Umbrete se reserva el derecho de modificar el contenido de la presente Ordenanza para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o por requerirlo la Administración, o bien por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del mismo. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

#### Artículo 17. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### ANEXO I

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
D.N.I./ N.I.E:	Fecha de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:		Código postal:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

### *Tipología de la vivienda*

#### *Asunto: Informe técnico.*

El inmueble ubicado en la calle Traspalacio, n.º 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicha vivienda consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, totalmente independientes, con superficies construidas de 35.00 m<sup>2</sup> cada una.

La vivienda ubicada en planta baja, consta de las siguientes estancias:

- Un Dormitorio principal, con superficie útil de 7.72 m<sup>2</sup>, incluyendo armario empotrado.
- Un aseo, con una superficie útil de 2.89 m<sup>2</sup>, constituido por un inodoro, un lavado y una ducha.
- Un salón-cocina-comedor, de superficie útil 14.96 m<sup>2</sup>, constituido por un frente donde se ubican todas las instalaciones necesarias para la cocina y otro frente donde se desarrollaran las actividades típicas de un comedor y sala de estar.

La vivienda ubicada en planta primera, consta de las siguientes estancias:

- Un Dormitorio principal, con superficie útil de 7.72 m<sup>2</sup>, incluyendo armario empotrado.
- Un aseo, con una superficie útil de 2.89 m<sup>2</sup>, constituido por un inodoro, un lavado y una ducha.
- Un salón-cocina-comedor, de superficie útil 13.86 m<sup>2</sup>, constituido por un frente donde se ubican todas las instalaciones necesarias para la cocina y otro frente donde se desarrollaran las actividades típicas de un comedor y sala de estar.

ANEXO 2  
*Modelo de solicitud*

Solicitud para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, situadas en calle Traspalacio.

1.— Datos del/la solicitante de la vivienda:

2.— Datos sobre la unidad familiar (excluido solicitante):

<i>Miembros</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
1			
2			
3			
4			

3.— Declaro responsablemente que los datos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar son los siguientes:

<i>Miembro(s) que percibe(n). Nombre y apellidos</i>	<i>Cantidad(es) que percibe(n)/ mes</i>	<i>Procedencia</i>

Como documentos justificativos de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de mi unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de este anexo acompaño las siguientes nóminas:

Otros documentos que acompaño:

4.— Autorización documentos en poder del ayuntamiento receptor de la solicitud.

Los firmante de la autorización de acceso a datos de carácter personal de la presente solicitud ejercemos el derecho a no presentar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Umbrete así como de otras Administraciones Públicas y autorizamos a dicho Ayuntamiento para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren (tales como certificados de empadronamientos, certificado del SEPE, etc...).

*Autorización de acceso a datos de carácter personal*

Los abajo firmantes, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Sepe, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección General de Catastro, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Justicia, así como en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete.

- Consultar en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad los datos referidos.
- Consulta de Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual (SEPE).
- Consulta de Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo (SEPE).
- Consulta de prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad (INSS).
- Consulta Servicio Grado y nivel de dependencia (Imserso).
- Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses (Treasorería General de la Seguridad Social).
- Consulta discapacidad (CCAA).
- Consulta de datos de familia numerosa (CCAA).
- Consulta de inscrito como pareja de hecho (CCAA).
- Consulta Dirección General de Catastro a consulta de Datos Catastrales.

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Firma</i>

En caso de que se oponga a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.

Yo D./<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, SEPE, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección General de Catastro y Ministerio de Justicia, a través de la Plataforma de Intermediación, así como en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- SEPE - Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- SEPE - Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.
- SEPE - Servicio consulta demandante empleo a fecha actual.
- SEPE - Servicio consulta demandante empleo a fecha concreta.
- SEPE - Consulta situación actual de desempleo.
- INSS - Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad.
- Imserso - Servicio Grado y nivel de dependencia.
- Tesorería General de la Seguridad Social-Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses.
- Servicios de Consulta de Discapacidad (CCAA).
- Servicios de Consulta de Familia Numerosa (CCAA).

- Servicios de la Dirección General de Catastro a consulta de Datos Catastrales.
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificado de nacimiento.
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de matrimonio.
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de defunción.
- Servicio de consulta a datos de escolarización (CCAA).
- Servicio de inscrito como pareja de hecho (CCAA).

*Indicar motivos de oposición:*

---



---



---

5.— Documentos que se presentan con este Anexo, dejando a salvo los que se puedan aportar por el Ayuntamiento en base a la autorización anterior (marque con una «x» los que se presentan).

5.1 Documentación a presentar en caso de no autorizar a recabar los datos en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- Sentencia de separación o de divorcio.
- Convenio regulador de la separación judicial.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

5.2 Documentación a presentar en caso de no autorizar la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos:

- Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones de la TGSS de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de discapacidad por el Centro de Valoración y Orientación o resolución de dependencia, si procede.

6.— Documentos a presentar, aunque preste el consentimiento.

- Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.
- En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente.
- Certificado del Registro de la Propiedad expresivo de no ser titular de Pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda protegida o libre, en todo el territorio nacional. Esta certificación corresponderá a las personas que intervengan como arrendatarios y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos obrantes en esta solicitud son ciertos, permitiendo a los Servicios Sociales Comunitarios solicitar me cuanta información sea requerida, teniendo la obligación de aportarla a la mayor brevedad posible en caso necesario, así como mi autorización a los Servicios Sociales Comunitarios para poder realizar las consultas pertinentes en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y solicito ser declarada persona beneficiaria del procedimiento para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la Integración Social en Umbrete.

En Umbrete a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_ el/la solicitante.

Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, el Ayuntamiento de Umbrete le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, los interesados tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

#### ANEXO 3

#### *Baremos de solicitudes*

##### 1. *Necesidades de vivienda.*

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter, jurídico-administrativo o judicial:

##### 1. Deficientes condiciones de habitabilidad:

- \* No poseer vivienda y tener menores y/o dependientes a su cargo: 175 puntos.
- \* No poseer vivienda: 150 puntos.
- \* Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.
- \* Vivienda cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.
- \* Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.
- \* Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.

2. Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos.

3. Embargos con remate de subasta: 100 puntos (se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

4. Expediente expropiatorio: 75 puntos.

5. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar, siempre que suponga estado de hacinamiento resultado del total de miembros residentes y que perjudiquen la normal convivencia: 70 puntos.

6. Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos.

7. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

2. *Circunstancias familiares y personales.*

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

1. Personas que hayan sufrido violencia de género: 20 puntos.

2. Familia monoparental con menores a su cargo: 15 puntos.

3. Unidades familiares con al menos un miembro en situación de dependencia o discapacidad: 10 puntos.

3. Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 5 puntos.

De manera excepcional y siempre que quede acreditada la situación de urgencia social sobrevenida ya sea como resultado de la ausencia total de ingresos o derivada de la acumulación de factores de riesgo que suponga un agravamiento de las circunstancias socio-familiares que impidan la normal convivencia: 25 puntos.

3. *Circunstancias económicas.*

Se puntuarán los ingresos mensuales de la unidad familiar solicitante, según el IMPREM del año en curso

<i>Nivel de ingresos (IPREM)</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 0,50	70
0,51-0,75	50
0,76-1,0	30

• Familias de 1 solo miembro, IPREM hasta 564,90 €/mes.

• Familias de 2 miembros, IPREM hasta 1.129,80 €/mes.

Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.

En Utrera a 25 de noviembre de 2021.— El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-10031

UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 036/2021/CE/004, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al Presupuesto 2021 en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borroge López.

34W-10113

UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 037/2021/CE/004, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al Presupuesto 2021 en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borroge López.

34W-10114

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/06212, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por Acuerdo de Mesa General Negociadora de fecha 7 de mayo de 2021 se aprobó la propuesta de modificación de plantilla que se incluye en el Presupuesto 2021.

Con fecha 24 de agosto de 2021 se aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 2021, publicándose anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 1 de septiembre de 2021

Siguiendo en la línea generada en los ejercicios anteriores, la intención es la cobertura de la totalidad de las plazas vacantes existentes en la plantilla, que dote de estabilidad a la misma con el objetivo de mejorar en la prestación de los servicios municipales.

Conforme al artículo 19 uno.1 de la Ley 11/2020 en los sectores prioritarios la tasa de reposición de efectivos será del 110%.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos que fija el número máximo de plazas a ofertar en catorce.

Vista las propuestas sindicales de la Mesa General Negociadora del día 8 de noviembre de 2021 y acuerdo de la misma el día 15 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta la existencia de una tramitación parlamentaria del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que va a posibilitar la realización de una Oferta de empleo extraordinaria y adicional, sólo se van a ofertar dentro de los parámetros indicados en el punto anterior, aquellas plazas no afectadas por este proceso de estabilización.

Por todo ello y considerando la modificación de plantilla aprobada junto con el Presupuesto Municipal, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 compuesta de las siguientes plazas:

Grupo clasificación artículo 76, Ley 7/2007	Clasificación	Núm. de vacantes
FUNCIONARIOS DE CARRERA		
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
A1	Subescala Técnica Plaza: Técnico/a Administración General.	3
A2	Subescala de Gestión Plaza: Técnico/a de Gestión (Promoción Interna)	2
C1	Subescala Administrativa Plaza: Administrativo/a (Promoción interna)	5
FUNCIONARIOS DE CARRERA		
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
A1	Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior. Plaza: Veterinario/a	1
A2	Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local Plaza: Subinspector Policía Local (Promoción Interna)	1
A2	Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio Plaza: Trabajador/a Social	1
C1	Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales. Plaza: Inspector/a Ambiental (Promoción Interna)	1
C1	Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local Plaza: Policía Local	1
C2	Subescala Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios Plaza: Bombero/a-Conductor/a	2
PERSONAL LABORAL.		
A2	Bibliotecario/a	1
C1	Responsable Actividades Juveniles (Promoción Interna)	1
C2	Auxiliar Biblioteca	2
C2	Oficial Fontanero	1

*Segundo:* Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Tercero:* De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 «in fine» del artículo 70 del TREBEP y el artículo 19.dos de la 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el plazo máximo para la ejecución de las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos será de tres años.

*Cuarto:* Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Selección y Formación al objeto de proceder a iniciar los trámites para la selección de las plazas ofertadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 16 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre del año 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151	227.06 Urbanismo/estudios y trabajos técnicos (certificados de calidad centro de formación para su homologación)	3.557,40 €
153.2	619.00 Pavimentación vías públicas/reposición de infraestructuras (aportación a proyecto de construcción de aseos y vestuarios en mercadillo)	5.078,89 €
338	226.99 Fiestas populares y festejos	5.000,00 €
934	359 Gestión tesorería/otros gastos financieros	5.000,00 €
	Total gastos	18.636,29 €

*Baja en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	625 Instalaciones deportivas/mobiliario y enseres	3.838,36 €
165	221.00 Alumbrado público /energía eléctrica	2.000,00 €
323	221.00 Centros docentes/energía eléctrica	1.000,00 €
342	221.00 Instalaciones deportivas/energía eléctrica	1.500,00 €
912	233.00 Órganos de gobierno/otras indemnizaciones (asistencia a Pleno)	1.200,00 €
920	120.00 Admón. general/retribuciones básicas personal funcionario	9.097,93 €
	Total gastos	18.636,29 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de San Juan a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

15W-10050

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que mediante resolución de Alcaldía 2021-1130 de fecha 7 de septiembre 2021 se ha decretado el nombramiento a favor de doña Candela Valle Mancilla, con DNI 77.808.410-P como Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en los artículos 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villanueva del Ariscal a 15 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

4W-9704

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es